



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Colegios Profesionales. Decreto 35/2020, de 22 de julio, por el que se constituye, por segregación, el Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Extremadura 26845

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Consortio. Estatutos. Decreto 36/2020, de 22 de julio, por el que se modifica el Decreto 276/2014, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del "Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción" 26848

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

Elección de plazas. Resolución de 23 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26852**

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 9 de julio de 2020, de la Gerencia, por la que se da por finalizado el procedimiento selectivo convocado por Resolución n.º 307/2020, de 1 de junio **26897**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Centros sanitarios. Resolución de 20 de julio de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se autoriza la renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida, para la obtención e implante de tejido ocular **26898**

Centros sanitarios. Resolución de 21 de julio de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se autoriza la renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida, para la obtención, implante y banco de membrana amniótica **26900**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Corrección de errores del Extracto de las ayudas de la V convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Siberia dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales **26902**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Artes plásticas. Ayudas. Resolución de 16 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a artistas visuales para el año 2020 **26905**

Artes plásticas. Ayudas. Extracto de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a artistas visuales para el año 2020 **26927**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 16 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de área de servicio, cuya promotora es Área de Servicio Los Cerrillos, SL, en el término municipal de Peraleda de la Mata. Expte.: IA18/00110 **26929**

Impacto ambiental. Resolución de 20 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto de Urbanización del polígono Industrial Valdemayor, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Hernán Pérez, en el término municipal de Hernán Pérez. Expte.: IA19/918 **26941**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 7 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 23 de abril de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal n.º 668/2019 **26954**

**V****ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Información pública. Anuncio de 26 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación LSMT kV "Villanueva2" de la STR Arroyo del Campo entre nuevo CT La Haba Piscina (903310140) y CT Polígono La Haba (903302953)". Término municipal: La Haba. Expte.: 06/AT-10177-17910 **26956**

Información pública. Anuncio de 17 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación a 630 kVA de CT Pilonos en la población de Miajadas (Cáceres)". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expte.: AT-1574-1 **26958**

Información pública. Anuncio de 17 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a subterráneo de LAMT de acometida a CT n.º 1 para mejora de la calidad de suministro en la localidad de Aldeacentenera". Término municipal: Aldeacentenera (Cáceres). Expte.: AT-9231 **26960**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 35/2020, de 22 de julio, por el que se constituye, por segregación, el Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Extremadura. (2020040047)

El Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de ámbito nacional, como corporación profesional de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, se creó por Decreto Ministerial de 11 de agosto de 1953 (BOE nº 250, de 7 de septiembre de 1953).

El artículo 9.1.11 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad la competencia exclusiva en materia de colegios profesionales y el ejercicio de profesiones tituladas. Sobre la base de dicha competencia, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, por la cual se regulan los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales que desarrollan su actuación exclusivamente en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

La citada norma legal establece en su disposición adicional segunda que las demarcaciones o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los Colegios Profesionales de ámbito territorial superior al autonómico podrán segregarse para constituir Colegios independientes, exigiendo para dicha segregación la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno y la previa autorización por la Administración General del Estado.

El Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, con fecha 3 de diciembre de 2015, acordó la aprobación de la segregación de los Colegios de Madrid, Canarias, Principado de Asturias y de Extremadura; por su parte, la Delegación extremeña del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, con fecha 29 de noviembre de 2018, acordó la aprobación de la segregación del Colegio Nacional y la creación del Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Extremadura.

Asimismo, la autorización por parte de la Administración General del Estado se produce por Real Decreto 556/2019, de 27 de septiembre (BOE nº 245, de 11 de octubre de 2019), previa solicitud de constitución, por segregación, de la Delegación de Extremadura del Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de los Estatutos Generales del Colegio Nacional de Doctores



y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, aprobados por Real Decreto 2826/1980, de 22 de diciembre.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, los Colegios Profesionales se relacionarán con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a los contenidos propios de cada profesión, a través de la Consejería o Consejerías competentes por razón de la profesión. En el resto de las materias y, especialmente, en lo relativo a las cuestiones corporativas e institucionales contempladas en la propia Ley, se relacionarán con la Comunidad de Extremadura a través de la Consejería de Presidencia, actual Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.11 del Estatuto de Autonomía, en el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de colegios oficiales o profesionales, en la disposición adicional segunda de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y en los artículos 23.h y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la Comisión Jurídica de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 22 de julio de 2020,

DISPONGO :

Artículo 1: Constitución y naturaleza jurídica.

Se constituye el Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Extremadura, por segregación del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2: Ámbito territorial.

El Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Extremadura, desarrollará su actividad exclusivamente en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Disposición adicional primera: Personalidad jurídica y capacidad de obrar.

El Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Extremadura, tendrá personalidad jurídica desde la entrada en vigor de este decreto y adquirirá plena capacidad de obrar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 desde que se constituyan sus órganos de gobierno.

***Disposición adicional segunda: Aprobación de los Estatutos provisionales.***

La Junta Rectora de la Delegación de Extremadura del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, quedará constituida en Comisión Gestora del nuevo colegio y deberá, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto, convocar una Asamblea General extraordinaria, que tendrá el carácter de Asamblea constituyente del Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Extremadura, en la que se aprobarán los Estatutos del Colegio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, y se procederá a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en el órgano de gobierno colegial.

Disposición adicional tercera: Aprobación de los Estatutos definitivos.

Los Estatutos, después de ser aprobados, junto con el acta de la Asamblea constituyente, se remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la calificación de su legalidad y, en su caso, publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final única: Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de julio de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

DECRETO 36/2020, de 22 de julio, por el que se modifica el Decreto 276/2014, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del "Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción". (2020040048)

El Consorcio para la gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) se crea, mediante convenio suscrito el 19 de enero de 1998, como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, independiente de la de sus miembros, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos. La publicación de dicho convenio, la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio y la aprobación de sus Estatutos se realiza mediante el Decreto 149/1998, de 22 de diciembre, (DOE n.º 150, de 31 de diciembre de 1998).

Con posterioridad, mediante el Decreto 276/2014, de 22 diciembre, se modifican los Estatutos del Consorcio para la gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (DOE n.º. 249, de 29 de diciembre de 2014), como consecuencia de la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con el objeto de adaptarse de manera urgente a la nueva disposición adicional vigésima, relativa al régimen jurídico de los consorcios, que se introduce en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En aquella modificación de Estatutos también se contempló la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que introducía un régimen jurídico, con carácter básico, sencillo y ex novo del derecho de separación de los miembros del consorcio administrativo y las reglas que rigen su disolución.

Los citados Estatutos constituyen el marco jurídico regulador de la estructura organizativa y del régimen competencial, patrimonial, presupuestario, contable y de personal del INTROMAC, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa administrativa reguladora del régimen jurídico de los consorcios integrantes del sector público.

La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece una nueva regulación para los consorcios, de alcance general y los aspectos susceptibles de mejora en el propio INTROMAC constatados durante los años transcurridos desde la última modificación, precisan de una nueva adaptación de sus Estatutos al ordenamiento jurídico vigente y a las nuevas necesidades observadas, en aras de lograr una mayor eficacia en el cumplimiento de sus fines y objetivos.

En este sentido, se han modificado y perfeccionado algunas disposiciones de carácter general, relativas al régimen jurídico de aplicación y a las funciones que lleva a cabo el consorcio,



suprimiendo la condición de medio propio y servicio técnico y el instrumento jurídico de la encomienda o encargo de gestión en atención a la naturaleza y obligatoriedad de las prestaciones, por otras más adecuadas y menos excepcionales como las fórmulas contractuales o conveniales, permitiendo con ello una mayor operatividad ante futuros contratos y convenios de colaboración.

Por otro lado, en aplicación de lo previsto en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (LAMA), que ha venido a simplificar y homogeneizar la clasificación del sector público y los actuales procedimientos contables con la modificación en materia de contabilidad en función del tipo de entidad y presupuesto, limitativo o estimativo, se introduce una modificación en el régimen presupuestario y de contabilidad regulado en los Estatutos, al objeto de clarificar que el presupuesto de INTROMAC tiene carácter estimativo, y que el Plan General de Contabilidad de Entidades Sin Fines Lucrativos (PGCESFL) es el de aplicación.

Finalmente, se actualiza la redacción del artículo 30 de los Estatutos, al haberse modificado la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura al respecto de lo regulado en tal artículo.

Habiéndose acordado la modificación de los citados Estatutos en reunión del Consejo Rector del Consorcio para la gestión de INTROMAC de fecha 22 de junio de 2020, con la aprobación de las entidades consorciadas, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 31 de los mismos, y a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia, y Agenda Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de julio de 2020,

DISPONGO :

Artículo Único. Modificación del Decreto 276/2014, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del "Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas ornamentales y Materiales de Construcción".

Se modifican los Estatutos del "Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción", que figuran como Anexo al Decreto 276/2014, de 22 de diciembre, en los términos que se exponen a continuación.

1. Se modifica el artículo 4 de los Estatutos, quedando redactado como sigue:

"Artículo 4. Régimen jurídico.

1. El consorcio se rige por las disposiciones contenidas en estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto de normativa de derecho público que como entidad del sector público autonómico le sea aplicable.



2. El consorcio servirá con objetividad los intereses que se le encomiendan, con capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.”

2. Se modifica el apartado 2 del artículo 6 de los Estatutos, quedando redactado como sigue:

“2. En el ámbito de sus competencias, el Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, sujetándose a las previsiones contenidas tanto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puede celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas, siempre que el objeto de los convenios esté relacionado con los objetivos generales del instituto. Tales convenios tendrán lugar, de conformidad con las condiciones y límites establecidos en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

3. Se modifica el apartado 3 del artículo 23 de los Estatutos, quedando redactado como sigue:

“3. Su presupuesto formará parte del Presupuesto General de la Junta de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción”.

4. Se modifica el artículo 27 de los Estatutos, quedando redactado como sigue:

“Artículo 27. Contabilidad.

El consorcio, al tener sus presupuestos carácter estimativo, aplicará y formulará sus cuentas de acuerdo con el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos”.

5. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 29 de los Estatutos, quedando redactados como sigue:

“2. El presupuesto del consorcio tiene carácter estimativo adaptado a la naturaleza de su actividad, pudiendo los derechos y obligaciones que se reconozcan en el ejercicio diferir a los que se presupuesten inicialmente.

3. El consorcio elaborará un presupuesto de explotación que detallará los recursos y dotaciones anuales correspondientes y un presupuesto de capital con el mismo detalle, adaptados a la estructura que establezca la Consejería competente en materia de Hacienda. Dichos presupuestos de explotación y de capital se integrarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.”



6. Se modifica el artículo 30 de los Estatutos, quedando redactado como sigue:

"Artículo 30. Fiscalización y control.

1. El consorcio queda sometido a la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Junta de Extremadura, de acuerdo con los criterios recogidos en el capítulo IV del Título IV de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
2. Las cuentas anuales será aprobadas por el Consejo Rector y se remitirán a la Intervención General en los plazos establecidos en el artículo 142 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, junto con la con la información complementaria que se establezca por la Intervención General."

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de julio de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía,
Ciencia y Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba las relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020061442)

De conformidad con lo previsto en las bases de las Resoluciones de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE n.º 45, de 5 de marzo), por la que se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y de conformidad con la modificación realizada mediante Resolución de 18 de marzo de 2020 (DOE n.º 60, de 23 de marzo), esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esta resolución.

Segundo. Hacer público que no han presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación los aspirantes Leonor María García Mata (DNI***5247**), Laura María Sosa Hermosa (DNI***2632**), Antonio Fernández Castro (DNI***7681**), María Josefa Parra López (DNI***6327**), Ana María Gil Ruíz (DNI***4207**), Isabel Palacios Pulido (DNI***1991**), Julio Rafael Moreno Pardo (DNI***3623**) y Manuela Pérez Morales (DNI***7557**), con números de orden de prelación 255, 257, 258, 271, 272, 283, 287 y 288, respectivamente.

Tercero. Estimar de conformidad con lo establecido en la base 12.2 y visto el dictamen del órgano técnico competente, la solicitud presentada por Beatriz Piris Iniesta (DNI***7301**) sobre alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza.



Cuarto. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales, deberán cumplimentar obligatoriamente la elección de plazas conforme al modelo de solicitud que se encuentra disponible en la dirección de Internet <https://convocatorias.gobex.es> y seguir las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

Igualmente, en la dirección de Internet antes mencionada se incluirá un manual de usuarios para su correcta cumplimentación.

En la solicitud deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso.

Los aspirantes, una vez cumplimentada la solicitud vía Internet, deberán imprimirla, firmarla y presentarla en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. La solicitud se dirigirá al titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

La simple cumplimentación de la solicitud vía Internet no exime de su firma y presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el anterior párrafo. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes podrán desistir o modificar su solicitud cuantas veces quieran con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la/s anterior/es. Transcurrido dicho plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura, raspadura, o anotaciones a mano, de ser así se considerarán erróneas y sin validez.

Quinto. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en la solicitud, sin perjuicio de la preferencia para la elección de plazas de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas por el turno de promoción interna y de la aspirante del turno de discapacidad cuya solicitud de alteración del orden de prelación ha sido estimada.



El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Sexto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Séptimo. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de julio de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos y
Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.
PS El Director General de Asistencia Sanitaria
del Servicio Extremeño de Salud.
(Resolución de 5 de agosto de 2015.
DOE n.º 152, de 7 de agosto de 2015),
VICENTE ALONSO NÚÑEZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ**PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
1BP2400004	USM CIUDAD JARDÍN
1BP2400020	COF CIUDAD JARDÍN; CS CIUDAD JARDÍN
1BP2400025	CS ALBURQUERQUE
1BP2400026	CS ALBURQUERQUE
1BP2400038	CS LA PAZ
1BP2400070	CS GÉVORA
1BP2400078	CS MONTIJO
1BP2400080	CS MONTIJO
1BP2400082	CS MONTIJO
1BP2400088	CS OLIVA DE LA FRONTERA



1BP2400092	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
1BP2400096	CS SAN VICENTE ALCÁNTARA
1BP2400099	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS
1BP2400102	CS VILLANUEVA DEL FRESNO

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ

39

**ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA****PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
2BP2400011	COPF MÉRIDA; CS MERIDA III - OBISPO PAULO; ÁREA DE MÉRIDA
2BP2400012	Auxiliar Administrativo de Apoyo AP.-CS MERIDA III - OBISPO PAULO; ÁREA DE MÉRIDA; COPF MÉRIDA; CEDEX MÉRIDA; CS MÉRIDA NORTE
2BP2400013	Auxiliar Administrativo de Apoyo AP.-ÁREA DE MÉRIDA; CS VILAFRANCA BARROS; CS ALMENDRALEJO
2BP2400014	COPF Villafranca de los Barros
2BP2400057	ÁREA DE MÉRIDA; COPF ALMENDRALEJO; CS ALMENDRALEJO
2BP2400058	Auxiliar Administrativo de Apoyo AP.- ÁREA DE MÉRIDA; CS MÉRIDA NORTE
2BP2400018	CS ALMENDRALEJO
2BP2400020	CS ALMENDRALEJO
2BP2400021	CS ALMENDRALEJO
2BP2400024	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE



2BP2400026	CS CALAMONTE
2BP2400027	CS CALAMONTE
2BP2400028	CS CALAMONTE; CN ARROYO SAN SERVÁN
2BP2400029	CS CORDOBILLA DE LACARA
2BP2400030	CS GUAREÑA
2BP2400031	CS GUAREÑA
2BP2400059	CS GUAREÑA
2BP2400032	CS HORNACHOS
2BP2400033	CS HORNACHOS
2BP2400034	CS LA ZARZA
2BP2400035	CS LA ZARZA
2BP2400041	CS MÉRIDA NORTE
2BP2400050	CS MÉRIDA NORTE
2BP2400037	CS MÉRIDA URBANO I
2BP2400039	CS MÉRIDA URBANO I
2BP2400040	CS MÉRIDA URBANO I



2BP2400044	CS MÉRIDA URBANO II
2BP2400046	CS MÉRIDA URBANO II
2BP2400056	CS MÉRIDA III - OBISPO PAULO; COPF MÉRIDA; CEDEX MÉRIDA (turno de tarde)
2BP2400053	CS VILAFRANCA DE LOS BARROS

PLAZAS DE GERENCIA

CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
2BG2400017	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400020	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400021	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400028	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400029	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400032	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400033	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400040	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400043	GERENCIA DE MÉRIDA

**PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	29
BANCO REGIONAL DE SANGRE	1
COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	6

**ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA****PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
3BP2400038	Auxiliar Administrativo de Apoyo AP.- Unidad del Dolor
3BP2400039	Auxiliar Administrativo de Apoyo AP.- Unidad de Salud Mental de Don Benito
3BP2400006	CS CASTUERA
3BP2400009	CS JOSE MARÍA ÁLVAREZ
3BP2400012	CS DON BENITO OESTE
3BP2400014	CS DON BENITO OESTE
3BP2400018	CS NAVALVILLAR DE PELA
3BP2400020	CS SANTA AMALIA
3BP2400021	CS SANTA AMALIA
3BP2400029	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP2400026	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II



3BP2400031	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP2400034	CS ZALAMEA DE LA SERENA
3BP2400035	CS ZALAMEA DE LA SERENA

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

HOSPITAL DE DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA	21
HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	7

**ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA****PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
4BP2400002	CS AZUAGA
4BP2400007	CS FREGENAL DE LA SIERRA
4BP2400013	CS FUENTE DEL MAESTRE
4BP2400014	CS FUENTE DEL MAESTRE
4BP2400019	CS LLERENA
4BP2400020	CS LOS SANTOS DE MAIMONA
4BP2400021	CS LOS SANTOS DE MAIMONA
4BP2400029	CS ZAFRA I

**PLAZAS DE GERENCIA**

CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
4BG2400010	GERENCIA DE LLERENA. HOSPITAL DE LLERENA
4BG2400012	GERENCIA DE LLERENA. HOSPITAL DE LLERENA
4BG2400018	GERENCIA DE LLERENA. HOSPITAL DE LLERENA
4BG2400029	GERENCIA DE LLERENA. HOSPITAL DE LLERENA
4BG2400038	GERENCIA DE LLERENA. HOSPITAL DE LLERENA

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

HOSPITAL DE LLERENA	11
HOSPITAL DE ZAFRA	9

**ÁREA DE SALUD DE CÁCERES****PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
5BP2400008	CS ALCÁNTARA
5BP2400014	CS ALDEA MORET
5BP2400042	CS GUADALUPE
5BP2400043	CS LOGROSÁN
5BP2400044	CS MIAJADAS
5BP2400045	CS MIAJADAS
5BP2400046	CS MIAJADAS
5BP2400047	CS MIAJADAS
5BP2400050	CS SALORINO
5BP2400051	CS SANTIAGO DE ALCÁNTARA
5BP2400052	CS TALAVÁN
5BP2400059	CS VALENCIA DE ALCÁNTARA

**PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES

27

ÁREA DE SALUD DE CORIA**PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
6BP2400003	Unidad de Salud Mental. CS CORIA
6BP2400013	Auxiliar Administrativo de Apoyo AP.- CS CORIA
6BP2400006	CS HOYOS
6BP2400007	CS MORALEJA
6BP2400008	CS MORALEJA
6BP2400009	CS TORRE DE DON MIGUEL
6BP2400011	CS VALVERDE DEL FRESNO

**PLAZAS DE GERENCIA**

CÓDIGO	UBICACIÓN
6BG2400001	GERENCIA DE CORIA- HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
6BG2400003	GERENCIA DE CORIA- HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
6BG2400006	GERENCIA DE CORIA- HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
6BG2400007	GERENCIA DE CORIA- HOSPITAL CIUDAD DE CORIA

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

HOSPITAL DE CORIA

12

**ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA****PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
7BP2400014	CS MOHEDAS DE GRANADILLA
7BP2400019	CS PINOFRANQUEADO
7BP2400030	CS PLASENCIA II (SUR); CN MALPARTIDA PLASENCIA

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA

25

**ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA****PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
8BP2400004	CS BOHONAL DE IBOR
8BP2400005	CS CASTAÑAR DE IBOR
8BP2400014	CS TALAYUELA
8BP2400016	CS TALAYUELA
8BP2400017	CS VILLANUEVA DE LA VERA
8BP2400019	CS VILLAR DEL PEDROSO

PLAZAS DE GERENCIA

CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
8BG2400010	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA



8BG2400017	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400020	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400021	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400022	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400023	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400027	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400028	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	3
-----------------------------------	---

CÓDIGOS DE CENTROS HOSPITALARIOS

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario Mérida-Hospital de Mérida	0201
Complejo Hospitalario Mérida- Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	0202



Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital Siberia Serena (Talarrubias)	0302
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Zafra	0402
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	0701
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801

CÓDIGOS OTROS CENTROS

CENTRO	CÓDIGO
Banco Regional de Sangre (Mérida)	0203



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud de plazas a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la misma conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado nunca, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "¿Quieres registrarte?", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su contraseña, deberá solicitar una nueva mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "¿Has olvidado tu contraseña?". Siga los pasos que se indican y recibirá una nueva contraseña en el correo electrónico que indicó al registrarse. Si aún así tiene algún problema, diríjase al punto 10 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos selectivos.

Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por esta razón, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "Concurso-Oposición", después pulse el botón "Elección de Plazas" y posteriormente seleccione la categoría y/o especialidad en la que va a seleccionar las plazas.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.

3. Cumplimente el formulario.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".



4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el Anexo III. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.

5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud de elección de plazas.

7. Presente la solicitud en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

8. En caso de que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

9. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

10. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o acceda a solicitud cita telefónica desde MENU - Concurso- oposición en la dirección

<https://convocatoriasses.gobex.es> y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

11. Puede acceder al manual de usuario de procedimiento de elección de plazas más detallado tanto en el apartado MENU - NOVEDADES como en MENU - Consulta Convocatorias de la dirección

<https://convocatoriasses.gobex.es>

**ANEXO III**

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
1	***8046**	MONTERO GALAN, JUANA MARIA	58,722	Promoción Interna
2	***7301**	PIRIS INIESTA, BEATRIZ	62,100	Discapacidad
3	***8090**	ROSARIO BOZA, JAVIER	95,970	Libre
4	***3013**	VICHO DURAN, PURIFICACION	94,900	Libre
5	***6406**	MOÑINO PEREZ, VERONICA	94,100	Libre
6	***8073**	SANCHEZ LEAL, ANGELES	93,000	Libre
7	***5525**	GALVAN ARROYO, MARIA MERCEDES	92,300	Libre
8	***5285**	AGUADO MARTINEZ, ANGEL LUIS	92,100	Libre
9	***5060**	GIL QUESADA, MARIA PILAR	91,260	Libre
10	***8631**	FERNANDEZ BECERRA, CATALINA	90,400	Libre
11	***7034**	RIVAS MARTIN, ALBERTO	90,000	Libre
12	***1337**	GONZALEZ CORREA, MARIA NOELIA	89,700	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
13	***2263**	CARRASCO TRUJILLO, MARIA DE LOS ANGELES	89,450	Libre
14	***4690**	LOPEZ RICO, MONTSERRAT	89,200	Libre
15	***4184**	PRIETO JURADO, MARIA DOLORES	89,100	Libre
16	***1303**	MORENO TABORDA, ALICIA MARIA	89,000	Libre
17	***7258**	VEGA ROSSELL, JOSE MARIA	89,000	Libre
18	***6845**	ALBARRAN PIRIZ, VANESA	88,300	Libre
19	***6406**	MOÑINO PEREZ, ISABEL	88,000	Libre
20	***6944**	GIL CUTANDA, VERONICA	88,000	Libre
21	***5169**	GOMEZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	87,890	Libre
22	***8079**	GARRIDO NUÑEZ, MARIA ANTONIA	87,600	Libre
23	***5885**	CANDELARIO CABEZAS, MARIA	87,450	Libre
24	***5944**	JARAMAGO MARTIN, SILVIA	87,000	Libre
25	***5092**	MORENO YENDE, ANA MARIA	86,650	Libre
26	***0949**	TOME MORDILLO, BEATRIZ	86,600	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
27	***8569**	COLCHON BARRIO, SONIA	86,000	Libre
28	***6117**	TERAN GARCINUÑO, ESTHER	85,800	Libre
29	***6810**	CAMPOS MURILLO, MARIA LOURDES	85,800	Libre
30	***5470**	MOSTAZO CABEZA, NOELIA	85,200	Libre
31	***5093**	CEBRIAN SOTO, MARGARITA	85,200	Libre
32	***9296**	SARDINA DOMINGUEZ, BARBARA	85,000	Libre
33	***5741**	PALACIOS LANCHAZO, JUAN IGNACIO	85,000	Libre
34	***8190**	PUERTAS PEÑASCO, ESTRELLA	84,800	Libre
35	***3214**	GARCIA-MONGE MARTIN, LUIS RAFAEL	84,400	Libre
36	***9241**	PEREZ CALVO, AZUCENA	84,000	Libre
37	***1168**	TERAN DEL CORRAL, SARA	84,000	Libre
38	***9880**	FELIPE ANDUJAR, CARMEN	83,800	Libre
39	***0852**	MAYA MEGIAS, ANTONIO	83,200	Libre
40	***3413**	DURAN MONTERO, LAURA	83,100	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
41	***3255**	GONZALEZ YANES, MARIA DEL MAR	82,600	Libre
42	***3045**	RUBIANO LAZARO, MIGUEL	82,500	Libre
43	***8337**	SIMON SANCHEZ, AURORA VICTORIA	82,200	Libre
44	***8161**	MANCHON CEBALLOS, JOSEFA	82,100	Libre
45	***8463**	VALLEJO MENDOZA, JUAN JOSE	82,100	Libre
46	***0975**	FERNANDEZ ALVAREZ, GERMAN	82,000	Libre
47	***5669**	GALAN EXPOSITO, MARIA ANTONIA	82,000	Libre
48	***5596**	VERA TRUJILLO, ESTHER	82,000	Libre
49	***6132**	ARROYO BLANCO, ANA MARIA	82,000	Libre
50	***9659**	GONZALEZ AGUILAR, MANUEL	81,750	Libre
51	***7031**	SANTOS CARDOSO, CRISTINA	81,600	Libre
52	***6586**	JUZGADO MACIAS, RAQUEL	81,600	Libre
53	***6301**	REDONDO CHAMIZO, CRISTINA	81,500	Libre
54	***4229**	NAVARRO SANCHEZ, MARIA ISABEL	81,330	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
55	***4380**	MEJIAS REGALADO, MARIA DEL ROCIO	81,200	Libre
56	***8035**	BLAZQUEZ CORTES, JOAQUINA	81,200	Libre
57	***6137**	MOYA VELAZQUEZ, NATALIA	81,000	Libre
58	***5407**	MORCILLO GONZALEZ, FRANCISCO LUIS	80,830	Libre
59	***2138**	RECIO SIERRA, HILARIO	80,800	Libre
60	***0848**	ALVAREZ CORBACHO, ANA	80,600	Libre
61	***1488**	PENIS VALLE, MARIA JOSEFA	80,300	Libre
62	***6000**	FERNANDEZ JIMENEZ, JOSE DOMINGO	80,200	Libre
63	***8709**	REDONDO ZAMORO, RAFAELA	80,200	Libre
64	***8487**	CARMONA FERNANDEZ, IRENE	80,000	Libre
65	***4301**	PEREZ LUBIAN, MARIA MERCEDES	80,000	Libre
66	***5192**	PEREZ REVUELTA, ANTONIO JESUS	80,000	Libre
67	***6058**	CASTRO HERNANDEZ, ESTRELLA	80,000	Libre
68	***2038**	BENAMMI OUDGHIRI, NABILA	79,850	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
69	***6814**	SANCHEZ DIAZ, SORAYA	79,800	Libre
70	***7992**	MORALES MARIN, ANTONIA	79,700	Libre
71	***3072**	GARCIA GOMEZ, ESTEFANIA	79,600	Libre
72	***5462**	HORRILLO ROMERO, RAFAELA	79,600	Libre
73	***7188**	GOMEZ CLAVER, LETICIA	79,400	Libre
74	***6385**	SANCHEZ FLORES, INMACULADA	79,400	Libre
75	***8251**	MASERO MATUTE, JUAN JOSE	79,300	Libre
76	***5428**	CLAVER ALAMILLO, FRANCISCO	79,200	Libre
77	***3464**	GOMEZ GOMEZ, RAUL	79,100	Libre
78	***0815**	SANCHEZ RUEDA, OSCAR MANUEL	79,000	Libre
79	***1503**	CARRETERO ARROYO, IRENE MARIA	79,000	Libre
80	***7581**	LALLAVE MIRANDA, MARIA PURIFICACION	79,000	Libre
81	***5910**	DIAZ MANITO, NIEVES	78,850	Libre
82	***5771**	MORCILLO VELARDE, VERONICA	78,800	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
83	***5426**	GALLEGO RUIZ, VIRGINIA	78,700	Libre
84	***1994**	FERNANDEZ PASTOR, ANA BELEN	78,600	Libre
85	***5231**	PEREIRA JIMENEZ, MARCOS	78,400	Libre
86	***6421**	BLANCO LOPEZ, ANGELA	78,400	Libre
87	***7977**	GONZALEZ CABALLERO, ALONSO MARIA	78,250	Libre
88	***9671**	IGLESIAS LAGOVA, VALENTIN	78,000	Libre
89	***9552**	MACIAS FERNANDEZ, FRANCISCO	78,000	Libre
90	***2396**	RIVERA NOGALES, LORENZO	78,000	Libre
91	***0960**	SOSA LUCIO, MARIA LAURA	78,000	Libre
92	***0076**	ALAMEDA VIZCARRO, ANDRES	78,000	Libre
93	***5668**	TORIBIO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	78,000	Libre
94	***7238**	GONZALVEZ SIMON, EVA	77,950	Libre
95	***5401**	TREJO JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	77,800	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
96	***6517**	DAVID ANTONIO, CARLOS ENRIQUE	77,220	Libre
97	***1211**	MARQUEZ PEREZ, MARIA ELISA	77,200	Libre
98	***5356**	GAITAN CLEMENTE, MARIA CONCEPCION	77,000	Libre
99	***6002**	RICO CABALLERO, NOELIA	77,000	Libre
100	***9570**	SOLIS GARCIA, OSCAR	77,000	Libre
101	***8074**	RODRIGUEZ SANTOS, ADOLFO	76,900	Libre
102	***6178**	GIJON RODRIGUEZ, MARIA MONTSERRAT	76,700	Libre
103	***6235**	BLANCO GASCON, MARIA ALEYDIS	76,700	Libre
104	***0047**	MERINO DIAZ, ALICIA	76,700	Libre
105	***3259**	GARRIDO CARO, FRANCISCO FLORENCIO	76,400	Libre
106	***1092**	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA JOAQUINA	76,350	Libre
107	***2545**	PALACIOS ALVAREZ, FERNANDO	76,200	Libre
108	***0184**	HERRERO GARCIA, MARIOLA	76,200	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
109	***5275**	BARRIOS RICO, GLORIA	76,150	Libre
110	***5224**	VIDARTE POLO, ANA MARIA	76,100	Libre
111	***6691**	CACERES MARTIN DE LA VEGA, ALMA MARIA	76,000	Libre
112	***8719**	TORRADO GUILLEN, ANA MARIA	76,000	Libre
113	***8456**	RODRIGUEZ ROMAN, MARIO	75,500	Libre
114	***3707**	GONZALEZ GALEANO, JUAN CARLOS	75,500	Libre
115	***1809**	JIMENEZ REDONDO, JUAN CARLOS	75,400	Libre
116	***2263**	DAVALOS CARO, CARMEN	75,400	Libre
117	***4459**	HERNANDEZ SANTOS, LUISA	75,400	Libre
118	***2977**	ENGO MORENO, RAQUEL	75,050	Libre
119	***5305**	GALLARDO MUÑOZ, MARIA CARMEN	75,000	Libre
120	***1613**	MORENO SANCHEZ, RIANSARES	75,000	Libre
121	***5686**	CABRERA GOMEZ, DAMASO	75,000	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
122	***9940**	PERERA CALDERON, INMACULADA	75,000	Libre
123	***5296**	RODRIGUEZ PALMA, MIRIAM	75,000	Libre
124	***3534**	BREÑA EGIDO, VANESA	75,000	Libre
125	***5220**	RODRIGUEZ BARRIGON, MARIA ENCARNACION	75,000	Libre
126	***6801**	LOPEZ MARTIN, ANA	74,860	Libre
127	***1713**	GONZALEZ DE LA CRUZ, PEPA	74,550	Libre
128	***4675**	ALVAREZ CABEZA, ERNESTO	74,500	Libre
129	***8122**	GAÑAN ORTEGA, NATIVIDAD	74,500	Libre
130	***8606**	RODAS CABEZAS, SERGIO	74,500	Libre
131	***5699**	SANTOS GALAN, ANTONIO MANUEL	74,400	Libre
132	***3864**	SANCHEZ PASCUA, MARIA ALMUDENA	74,300	Libre
133	***7212**	LEAL PEREZ, EDUARDO MANUEL	74,300	Libre
134	***6863**	NAVARRO DIAZ, NOELIA	74,200	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
135	***2353**	GARCIA GONZALEZ, MARIA TERESA	74,100	Libre
136	***5228**	CANTERO TABORDA, MIRIAM	74,000	Libre
137	***3970**	MORCILLO MENDOZA, MIGUEL ANGEL	74,000	Libre
138	***4088**	MATEOS MUÑOZ, MARIA SOLEDAD	74,000	Libre
139	***6358**	BASTIDA GARCIA, OLGA	74,000	Libre
140	***8388**	MARTIN BARROSO, FRANCISCO JAVIER	74,000	Libre
141	***0262**	FERNANDEZ AVILA, MARIA DOLORES	73,670	Libre
142	***0424**	VAZQUEZ MARTIN, JORGE	73,600	Libre
143	***3907**	PEREZ CASERO, AGUSTIN	73,520	Libre
144	***6089**	ESPERILLA HIERRO, JUANA MARIA	73,450	Libre
145	***7207**	VILEZ PIRIS, MARIA DEL CARMEN	73,410	Libre
146	***3299**	PEREA GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN	73,400	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
147	***6702**	PARRALEJO CAÑADA, FLORENTINA	73,400	Libre
148	***6663**	ADRIAN PAREJO, RUBEN	73,400	Libre
149	***5656**	CUENDA HERNANDEZ, MARIA JOSE	73,300	Libre
150	***2240**	GALAN REY, GUADALUPE	73,100	Libre
151	***5279**	CANTERO FUERTE, ISMAEL	73,000	Discapacidad
152	***7459**	CHAMORRO GONZALEZ, LUZDIVINA	73,000	Libre
153	***2046**	HERNANDEZ LOPEZ, INMACULADA	73,000	Libre
154	***4640**	RIBAS PEREZ, MERCEDES	73,000	Libre
155	***8051**	TRIGO GARCIA, GEMA	73,000	Libre
156	***3526**	OJALVO CORDERO, MARIA TERESA	73,000	Libre
157	***7379**	FERNANDEZ POCOSTALES, LOURDES	73,000	Libre
158	***8713**	RETAMAR CABALLERO, JESUS MANUEL	72,900	Libre
159	***6316**	MANSILLA CONDE, MANUELA	72,700	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
160	***3198**	COLOMA TRUJILLO, BEATRIZ ISABEL	72,700	Libre
161	***7169**	SANTIAGO MORENO, RAQUEL	72,700	Libre
162	***7869**	JIMENEZ PIZARRO, CARLOS MANUEL	72,600	Libre
163	***7031**	NUÑEZ VICARIO, MARIA LUISA	72,600	Libre
164	***9251**	MURIEL DIAZ, ROSA MARIA	72,600	Libre
165	***3979**	SANZ JIMENEZ, JOSE IGNACIO	72,550	Libre
166	***6384**	MUÑOZ DELGADO, MARIA EUGENIA	72,500	Libre
167	***5702**	CARRERA DELGADO, RICARDO	72,400	Libre
168	***2330**	PABLOS VALHONDO, SARA	72,250	Libre
169	***2968**	OSUNA MORENO, SERGIO	72,200	Libre
170	***7741**	ALMENDRAL MORAN, ADORACION	72,100	Libre
171	***9603**	DONOSO CHAVES, MIGUEL MATIAS	72,100	Libre
172	***7648**	TREJO CORDERO, MARIA BELEN	72,100	Libre
173	***8599**	GARCIA BARRIENTOS, JUAN	72,000	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
174	***7958**	FRANCO VENEGAS, SANDRA	72,000	Libre
175	***0275**	SANCHEZ-PAJARES BARROS, MARIA ANGELES	72,000	Libre
176	***4951**	MORILLO PULGARIN, VALENTINA	72,000	Libre
177	***6878**	CERRATO MILLAN, MARIA NOELIA	72,000	Libre
178	***1808**	PEREZ LEDO, JUANA MARIA	72,000	Libre
179	***7786**	ORTIZ NIETO, GEMA	71,700	Libre
180	***8085**	GARCIA GARCIA, DIANA MARIA	71,700	Libre
181	***4553**	ORTEGA SANCHEZ, MARIA SOCORRO	71,700	Libre
182	***6125**	GARCIA RODRIGUEZ, ROSA MARIA	71,600	Libre
183	***7887**	MAYORGA RUIZ, OLGA	71,600	Libre
184	***1882**	RAMIRO ALONSO, JULIA	71,500	Libre
185	***3246**	CLEMENTE MARTIN, ANTONIO ALFONSO	71,400	Libre
186	***5663**	HERA GONZALEZ, MARIA MILAGROSA DE LA	71,320	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
187	***4712**	CALZADO SIERRA, MARIA DEL CARMEN	71,100	Libre
188	***5634**	GONZALEZ GUILLERMO, ESTEFANIA	71,000	Libre
189	***7475**	TRIGO MANDLY, PEDRO JESUS	71,000	Libre
190	***6280**	GOMEZ GOMEZ, SUSANA	71,000	Libre
191	***6751**	BARRAGAN CUELLO, ALMUDENA	71,000	Libre
192	***5333**	DIAZ CORREA, ANA MARIA	71,000	Libre
193	***7386**	GRANDE CHAPARRO, SONIA	71,000	Libre
194	***5747**	SANCHEZ CAMPOS, ARANZAZU	70,750	Libre
195	***2869**	GRANDE ALVAREZ, ELENA MARIA	70,700	Libre
196	***5934**	MARQUEZ ARMENTEROS, EVA MARIA	70,630	Libre
197	***9533**	APARICIO MATEOS, MARIA SOLEDAD	70,600	Libre
198	***0707**	VILLEGAS ALVARO, ANA ISABEL	70,500	Libre
199	***8182**	BAZAGA NEVADO, LUIS MARIA	70,500	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
200	***7206**	HERNANDEZ CANTERO, MARIA INMACULADA	70,500	Libre
201	***1204**	GARCIA RAMOS, RUPERTO JESUS	70,400	Libre
202	***7246**	CERRATO CORREAL, EVA	70,400	Libre
203	***5037**	CARRASCO SOLIS, ANTONIO JOSE	70,400	Libre
204	***6123**	LARIOS TORRADO, LUZ MARIA	70,190	Libre
205	***5005**	CACERES DEL VIEJO, ISABEL	70,100	Libre
206	***0270**	RAIMUNDO SALGUERO, ANA	70,100	Libre
207	***7514**	PLAZA MORENO, PAULA	70,000	Libre
208	***5422**	DIAZ IZQUIERDO, FRANCISCA	70,000	Libre
209	***7662**	ARGUETA MILLAN, BEATRIZ	70,000	Libre
210	***3836**	MURIEL REGODON, MARIA LAURA	69,900	Libre
211	***1426**	COSTA CAMPO, ANGELICA	69,800	Libre
212	***5831**	RAMOS MAQUEDA, MIGUEL ANGEL	69,800	Libre
213	***1334**	BERMEJO AREVALO, LADISLAO	69,700	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
214	***1972**	RODRIGUEZ ESCUDERO, FERNANDO MANUEL	69,700	Libre
215	***8842**	ALVAREZ ALVAREZ, ISABEL	69,700	Libre
216	***0779**	MARCOS LUDEIRO, MARIA PILAR	69,700	Libre
217	***6744**	ALVAREZ CANCHO, JUAN DANIEL	69,630	Libre
218	***4043**	JIMENEZ MARTIN, ESTEFANIA	69,610	Libre
219	***2156**	PEREZ MARTINEZ, EVA MARIA	69,500	Libre
220	***0775**	HISADO ARROYO, ANTONIO	69,500	Libre
221	***1653**	SERRANO SANGUILINDA, BEATRIZ	69,400	Libre
222	***5933**	GARCIA MURILLO, MARIA VICTORIA	69,400	Libre
223	***6557**	GONZALEZ TORRADO, FERNANDO ISMAEL	69,400	Libre
224	***7569**	BARRERA LOPEZ, MARIA DOLORES	69,400	Libre
225	***5130**	CARRASCAL CASTAÑO, MARIA DOLORES	69,300	Libre
226	***3882**	CANO TRUJILLO, LAURA	69,200	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
227	***6411**	LORIDO NARCISO, DOLORES	69,200	Libre
228	***9639**	MORILLO ESQUINAS, EMERENCIANA	69,100	Libre
229	***2857**	CANDILEJO GARCIA, SARA	69,100	Libre
230	***2344**	LLANOS VALIENTE, MARIA SONIA	69,100	Libre
231	***4400**	FERNANDEZ ARIZA, MARIA ELISA	69,000	Libre
232	***2395**	ARIAS CARRETERO, MIGUEL ANGEL	69,000	Libre
233	***8491**	SANCHEZ PEREZ, FERNANDO HUGO	69,000	Libre
234	***2435**	SANTOS VASCO, SANDRA	69,000	Libre
235	***2384**	HERNANDEZ CHAMORRO, ALMUDENA	69,000	Libre
236	***5939**	VIEDA VILLARROEL, ANTONIO FRANCISCO	69,000	Libre
237	***5728**	PORTEROS DE DIOS, JORGE LUIS	68,900	Libre
238	***7074**	MOLANO ALONSO, ANGELICA MARIA	68,800	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
239	***1316**	SERRANO GARCIA, SILVIA NOELIA	68,800	Libre
240	***8796**	CIDONCHA MARTIN, ANGELICA	68,700	Libre
241	***8291**	HERNANDEZ LUQUE, SONIA	68,600	Libre
242	***6816**	ROMERO DURAN, EVA	68,450	Libre
243	***7336**	MARTIN CORDERO, EVA	68,400	Libre
244	***1990**	NUÑEZ ESTEBAN, MARIA DEL ROCIO	68,400	Libre
245	***4482**	LOPEZ MOLANO, VICENTA	68,300	Libre
246	***4380**	GIL GONZALEZ, BEATRIZ	68,260	Libre
247	***6757**	MORCILLO VALLE, ELENA MARGARITA	68,250	Libre
248	***3775**	AGUJETAS CUPIDO, SANTIAGO ALFONSO	65,000	Discapacidad
249	***0623**	ESPINO MORCILLO, JESUS	64,750	Discapacidad
250	***1705**	RECIO MECO, MARIA JESUS	62,500	Discapacidad
251	***9433**	COLLADO CUELLAR, JUAN JOSE	62,000	Discapacidad
252	***5154**	CERRO MATEO, MARIA FABIOLA	61,300	Discapacidad



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
253	***3022**	CEBADERO SALVADOR, FRANCISCO	61,000	Discapacidad
254	***5203**	CARRETERO BURDALLO, ENCARNACION MARIA	57,000	Discapacidad
255	***8229**	HABA JIMENEZ, EVA MARIA	56,000	Discapacidad
256	***5993**	JULIO MERINO, IVANIA	54,000	Discapacidad
257	***8695**	ARRIMADAS GARCIA, ALFONSO	53,200	Discapacidad
258	***6105**	DIAZ MURIEL, ANTONIO	50,450	Discapacidad
259	***5390**	BERMEJO PAVON, YOLANDA	68,100	Reserva/Libre
260	***6071**	PEREZ ANDUJAR, MARIA VICTORIA	68,000	Reserva/Libre
261	***6581**	DELGADO SOSA, LOURDES	68,000	Reserva/Libre
262	***5069**	PIZARRO BRAVO, EVA MARIA	68,000	Reserva/Libre
263	***1375**	GALEANO CHAVES, ALONSO	67,800	Reserva/Libre
264	***5892**	GONZALEZ ROMAN, NURIA	67,800	Reserva/Libre
265	***2785**	VILAR LAGAR, JOSE ANTONIO	67,700	Reserva/Libre
266	***5182**	TORRESCUSA PALO, MARIA JOSE	67,600	Reserva/Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
267	***4942**	BENITO NEILA, CARLOS	67,400	Reserva/Libre
268	***9204**	MARTELO SORIANO, FATIMA BELEN	67,300	Reserva/Libre
269	***8835**	VIETE ARIAS, CRISTINA	67,230	Reserva/Libre
270	***6369**	ROMERO BAENA, ANA ISABEL	67,150	Reserva/Libre
271	***0806**	JIMENEZ GUTIERREZ, GEMA	67,100	Reserva/Libre
272	***6674**	MARTINEZ GAVIRO, PATRICIA	67,000	Reserva/Libre
273	***8926**	FLORES MERCHAN, SARA	67,000	Reserva/Libre
274	***7131**	CHAPARRO GOMEZ, ANA MARIA	67,000	Reserva/Libre
275	***1471**	DELGADO GONZALEZ, RAQUEL	67,000	Reserva/Libre
276	***3217**	IGLESIAS CLEMENTE, ANDRES JESUS	67,000	Reserva/Libre
277	***7793**	BARRERA PEREZ, CARMEN	67,000	Reserva/Libre
278	***9436**	LABRADOR AGUADO, FRANCISCA	67,000	Reserva/Libre
279	***7060**	REDONDO CLEMENTE, MARIA LOURDES	67,000	Reserva/Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
280	***1798**	VICENTE MARTIN, URSULA MARTA	66,850	Reserva/Libre
281	***5204**	MONTEJO RAMOS, MARIA TERESA	66,700	Reserva/Libre
282	***4738**	MONTAÑO RIVADENEIRA, FLORA	66,500	Reserva/Libre
283	***5791**	ROSADO BERNALDEZ, MARIA DE LA LUZ	66,500	Reserva/Libre
284	***6001**	DIAZ MORA, MARIA SOLEDAD	66,400	Reserva/Libre
285	***7210**	MORCILLO DIAZ, MONSERRAT	66,400	Reserva/Libre
286	***6446**	ROMERO BARQUERO, MARIA GUADALUPE	66,300	Reserva/Libre
287	***3446**	SANCHEZ BLAZQUEZ, VICTORIA	66,300	Reserva/Libre
288	***6588**	PIÑANA PERERA, ENCARNACION	66,250	Reserva/Libre
289	***9596**	EXPOSITO TAMAYO, LAURA	66,200	Reserva/Libre
290	***5922**	CABALLERO MORUNO, MARIA DEL CARMEN	66,200	Reserva/Libre
291	***4353**	MONTES GRANDE, ANA ROSA	66,200	Reserva/Libre
292	***6175**	MARIN SECO DE HERRERA, MARIA DEL CARMEN	66,100	Reserva/Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
293	***8082**	RODRIGUEZ GORDILLO, EVA MARIA	66,100	Reserva/Libre
294	***3891**	DIAZ DIAZ, JAIRO	66,000	Reserva/Libre
295	***6708**	SUAREZ MUÑOZ, CRISTINA	66,000	Reserva/Libre



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2020, de la Gerencia, por la que se da por finalizado el procedimiento selectivo convocado por Resolución n.º 307/2020, de 1 de junio. (2020061419)

Por Resolución de 1 de junio de 2020, del Gerente, se anuncia la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante con la categoría profesional de Técnico Especialista (Laboratorio) con destino en el departamento de Biología Vegetal, Ecología y Ciencias de la Tierra, en la Facultad de Ciencias.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y vista la propuesta formulada desde el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, esta Gerencia, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas del Rector por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, de 29 de marzo), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Al no haberse presentado ninguna solicitud que reúna las condiciones recogidas en las bases de la convocatoria se da por finalizado el procedimiento selectivo .

Contra la presente resolución, que se adopta por delegación de competencias del Rector, y que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 7 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Badajoz, 9 de julio de 2020.

El Gerente,
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se autoriza la renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida, para la obtención e implante de tejido ocular. (2020061413)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida de fecha 27 de diciembre de 2019, para la obtención e implante de tejido ocular, formulada por Don Ángel Alberto Romero Cerón, Gerente del Área de Salud de Mérida, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Hospital de Mérida, fue renovado para la obtención e implante de tejido ocular por Resolución de 17 de noviembre de 2015.

Segundo. Don Ángel Alberto Romero Cerón, Gerente del Área de Salud de Mérida, formula solicitud de renovación de autorización del Hospital de Mérida, para la obtención e implante de tejido ocular, según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 18 de febrero de 2020, se realiza visita de inspección al Hospital de Mérida, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la obtención e implante de tejido ocular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en la que se determine en dicho decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado decreto regulan el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.



Tercero. El Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de implante de tejidos.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la autorización de funcionamiento al Hospital de Mérida, para la obtención e implante de tejido ocular.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de implante de obtención e implante de tejido ocular a Don Jesús Conejero Arroyo.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cuatro años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de julio de 2020.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,
VICENTE CABALLERO PAJARES

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se autoriza la renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida, para la obtención, implante y banco de membrana amniótica.

(2020061423)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida de fecha 28 de diciembre de 2019, para obtención, implante y Banco de Membrana Amniótica, formulada por Don Ángel Alberto Romero Cerón, Gerente del Área de Salud de Mérida, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Hospital de Mérida, fue renovado para la obtención, implante y banco de Membrana Amniótica por Resolución de 17 de noviembre de 2015.

Segundo. Don Ángel Alberto Romero Cerón, Gerente del Área de Salud de Mérida, formula solicitud de renovación de autorización del Hospital de Mérida, para la obtención, implante y banco de Membrana Amniótica, según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 24 de junio de 2020, se realiza visita de inspección al Hospital de Mérida, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la obtención, implante y banco de Membrana Amniótica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en la que se determine en dicho decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado decreto regulan el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.



Tercero. El Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de implante de tejidos.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la autorización de funcionamiento al Hospital de Mérida, para la obtención, implante y banco de Membrana Amniótica.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de obtención, implante y banco de Membrana Amniótica a Don Fernando Morais Foruria

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cuatro años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de julio de 2020.

El Director General de Planificación, Formación
y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,
VICENTE CABALLERO PAJARES



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores del Extracto de las ayudas de la V convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Siberia dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2020061440)

Advertido error en la publicación del Extracto de las ayudas de la V convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Siberia dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, en el DOE núm. 142, de 23 de julio de 2020, páginas 26157 y 26158 se procede a su rectificación mediante su íntegra inserción:

"Extracto de las ayudas 5ª convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas-Ibores-Jara en inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

BDNS(Identif.):516355

BDNS(Identif.):516356

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en "inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en



la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del territorio de Villuercas Ibores Jara en Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Aldeacentenera, Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Guadalupe, Logrosán, Navavillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 modificada por el Decreto Ley 8/2020 de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000.00 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 75 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000,00 € y



tendrán consideración de mínimos. Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y 200.000,00 € por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de julio de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ”





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a artistas visuales para el año 2020.

(2020061381)

La Junta de Extremadura tiene entre sus objetivos el fomento y divulgación del arte contemporáneo encaminado al enriquecimiento de la cultura de nuestra Comunidad Autónoma. Con el propósito de alcanzar dichos fines, se considera conveniente el apoyo mediante una línea de subvenciones, tomando como base criterios de calidad, a las iniciativas que surjan en el ámbito de las artes visuales, con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, prestando especial atención a los artistas jóvenes, agentes de gran relevancia en la vida cultural de la región extremeña. Dicha línea de subvenciones se articula a través del Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales (DOE núm. 64 de 3 de abril), que tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las ayudas a artistas visuales con el fin de apoyar y fomentar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las Artes Visuales, así como su promoción, contribuyendo al desarrollo cultural de la región.

En 2017, a través del Decreto del Presidente 11/2017, de 17 de mayo, se convocan, por primera vez, estas ayudas a artistas visuales resultando seis artistas beneficiarios con proyectos de gran calidad y gran impacto dentro y fuera de la Comunidad Autónoma. Así mismo en la anualidad 2018, a través de la Orden de 27 de abril de 2018, se volvieron a convocar ayudas, resultando beneficiarios diez artistas, seis más que en la convocatoria anterior. En 2019 la convocatoria fue a través de la orden de 26 de diciembre. En dicha convocatoria los beneficiarios fueron 8 artistas.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Secretaria General de Cultura con fecha 25 de junio de 2020 propone una nueva convocatoria para el ejercicio 2020, ya que se trata de una línea estratégica de trabajo para la gestión de las artes visuales en la región. Para ello, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 se incluirá una partida presupuestaria destinada al apoyo a artistas visuales.

En atención a lo anterior, y según lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes,

**RESUELVE:*****Primero. Objeto.***

Esta resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2020 la concesión de ayudas a artistas visuales para apoyar, fomentar y promocionar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las artes visuales, contribuyendo así al desarrollo económico, social y cultural de la región.

Segundo. Régimen jurídico.

Todo aquello no establecido en la presente convocatoria, se regirá directamente por lo previsto en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales, y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Tercero. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en previsión de lo establecido en el mencionado Decreto 32/2017, de 28 de marzo, se efectúa bajo el régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Cuarto. Beneficiarios y actuaciones subvencionables.

1. Son beneficiarios de estas ayudas los artistas visuales vinculados a Extremadura, entendiéndose por estos aquellas personas físicas que desarrollan trabajos artísticos en las disciplinas plásticas tradicionales, en las nuevas formas de expresión plástica y en aquellas otras relacionadas con las nuevas tecnologías y nuevos medios.
2. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) Justificar su vinculación con Extremadura mediante certificado de empadronamiento o copia auténtica de documento que acredite la relación laboral, profesional o personal que lo vincule con la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Presentar un proyecto artístico, individual o colectivo, inédito, dentro de las actividades señaladas en el apartado siguiente de esta convocatoria, acompañado de una declaración responsable manifestando la veracidad de que el proyecto presentado es inédito.

3. Actividades subvencionables

Las actividades subvencionables podrán ser individuales o realizadas de forma colectiva, con la participación de varios artistas, y deberán ser inéditas y desarrollarse en el campo de las artes visuales, entendiéndose como tales: pintura, escultura, instalación, dibujo, grabado, fotografía, procedimientos mixtos, arte digital, arte sonoro, videoarte, performance, arte de acción o cualquier otra modalidad de lenguaje visual.

Los proyectos que se presenten deben implicar la realización de una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas residentes y empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 50 % de la ayuda solicitada.

No serán objeto de esta convocatoria los proyectos de producción y desarrollo de largometrajes, medimetrajes y cortometrajes.

Quinto. Cuantía de las ayudas y aplicación presupuestaria.

1. La cuantía de las ayudas será la solicitada por los interesados, si bien la cuantía máxima de las mismas no podrá superar los 5.000 euros por actividad subvencionada.
2. La cuantía total presupuestada asciende a 40.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1502272C470, Proyecto 20170020, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2020.
3. Un artista sólo podrá ser beneficiario de una ayuda en esta convocatoria.
4. Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, recibiendo subvención aquellos proyectos o actividades que obtengan un mayor número de puntos, por la totalidad del importe solicitado, y con las limitaciones indicadas en el presente apartado y hasta agotar el crédito presupuestado para tal fin.

Sexto. Presentación de solicitudes.

1. El procedimiento para la concesión de ayudas a artistas visuales se iniciará de oficio, con la aprobación y publicación de la presente convocatoria, concediéndose las subvenciones a



solicitud de los interesados, en régimen de concurrencia competitiva, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el impreso o modelo oficial normalizado del anexo de esta convocatoria. Las mismas serán dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General de Cultura, Avda. Valhondo s/n, (Edificio III Milenio), Módulo 4, 2.ª planta, 06800 Mérida.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

La solicitud normalizada se podrá descargar en el portal web de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura. Para cualquier duda o consulta que el solicitante desee realizar con respecto a la solicitud de ayuda podrá ponerse en contacto con el órgano Instructor a través del correo electrónico: artesvisuales@juntaex.es

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria de ayudas y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En el modelo de solicitud se ha incluido una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la actividad y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
5. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad personal y de residencia del solicitante. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante y el certificado de empadronamiento.
6. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

**Séptimo. Subsanación de solicitudes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de notificación del plazo de subsanación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos recogidos en el apartado octavo de esta convocatoria, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Documentación.

1. A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañarán los siguientes documentos:

A) Documentación administrativa:

- a) Tal y como se recoge en el punto 5 del apartado sexto de esta resolución el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad personal y de residencia del solicitante. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante y el certificado de empadronamiento.
- b) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de las cuantías de las mismas.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Declaración responsable manifestando la veracidad de que el proyecto presentado es inédito.
- e) Modelo para Altas a Terceros, en el caso de no figurar de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura o en el supuesto de haber modificado la cuenta



bancaria dada de alta en el Subsistema. Asimismo, será necesaria la presentación de dicho modelo en el caso de que durante la tramitación de la ayuda se modificase la cuenta bancaria de referencia.

No obstante, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

B) Documentación relativa a la actividad:

- a) Datos del proyecto de producción y/o difusión, con inclusión del título, definición, autor o autores, características técnicas, sinopsis, así como otros datos de relevancia.
 - b) Memoria económica que contenga el presupuesto de gastos de la actividad, en el que se desglosarán y detallarán los mismos.
 - c) Memoria explicativa de la actividad en la que se harán constar, con la máxima amplitud y detalle posibles, todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda. La extensión de la misma en ningún caso podrá superar los 15 folios A4, en letra Arial 12 y con un interlineado de 1,5 puntos.
 - d) Dossier con indicación de las actividades a llevar a cabo, así como de las medidas de difusión previstas.
 - e) Será necesaria la presentación de fotografías, imágenes o soportes gráficos que complementen la solicitud y la actividad.
2. La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante copia auténtica.
 3. La documentación que acompaña a la solicitud será archivada en el expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados, siempre que estos lo soliciten.

El proyecto presentado, siempre y cuando no haya sido objeto de ninguna ayuda, podrá ser recogido en la Secretaría General de Cultura por el interesado en el plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la resolución de la presente convocatoria.

***Noveno. Ordenación e instrucción. Comisión de Valoración.***

1. El Servicio de Museos y Artes Visuales, de la Secretaría General de Cultura, será el encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículos 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 3 del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - Presidente: La Secretaria General de Cultura, o el funcionario o funcionaria en quien delegue.
 - Vocales:
 - La Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales.
 - Dos técnicos que ejerzan su actividad profesional en el campo de las artes visuales, designados por el titular del órgano competente en materia de Artes Visuales, en la actualidad la Secretaría General de Cultura.
 - Dos Titulados Superiores, Especialidad Arte, del departamento administrativo competente en materia de Cultura, uno de los cuales actuará de Secretario.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, por resolución del titular del órgano competente en materia de cultura y artes visuales, con anterioridad al inicio de las actuaciones.
3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
 - a) Informar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 10 de la presente convocatoria.
 - b) Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas.
 - c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
4. La comisión realizará la valoración de las actividades en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de subsanación de las mismas.



La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas. Así mismo, la propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, tal y como contempla el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título V, capítulo II, sección 2ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.
7. En cualquier caso, se procurará que la composición de la comisión sea lo más paritaria posible.
8. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Décimo. Criterios de valoración.

1. La concesión de las ayudas a artistas visuales se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes y la documentación presentada, donde deberán especificarse de la forma más detallada posible los aspectos que se han tenido en cuenta para valorar y seleccionar cada una de las actividades subvencionables, y en base a los que se efectuará la concesión de las ayudas.
2. La valoración de las actividades se efectuará a la vista de la memoria o proyecto que presenten los solicitantes, describiendo la actividad para la que se solicita la ayuda y de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 2.1. Calidad, claridad y coherencia en la presentación del proyecto: hasta 2 puntos.
 - 2.2. Interés específico de la producción, en cuanto a materialización y desarrollo, del proyecto de producción para el que solicita la ayuda, primando la originalidad, singularidad, innovación o su carácter experimental, hasta 10 puntos:
 - En cuanto a la técnica y la ejecución (materiales, proceso y procedimiento creativo, interdisciplinariedad...), hasta 5 puntos.



- En cuanto a su temática o argumento, hasta 5 puntos.
- 2.3. Valoración de las actividades relacionadas con el ámbito de las artes visuales como exposiciones temporales, ferias, festivales de arte, etc., en las que se pretenda participar, hasta 10 puntos:
- Interés específico de la obra u obras que se van a exponer en cuanto a originalidad, singularidad o carácter experimental, tanto en lo relativo a materiales, técnicas y procedimiento creativo como argumentación o técnica, hasta 6 puntos.
 - Proyección y visibilidad de la actividad en relación a la trayectoria de la institución, espacio cultural, galería, sala de exposiciones que la organice, hasta 4 puntos:
 - ◇ Internacional, hasta 2 puntos.
 - ◇ Nacional, hasta 1 punto.
 - ◇ Regional, hasta 0,75 puntos.
 - ◇ Local, hasta 0,25 puntos.
- 2.4. Interés social del proyecto, hasta 6 puntos.
- Temáticas que hagan referencia a problemáticas de la sociedad actual, hasta 3 puntos.
 - Inclusión de acciones dirigidas a colectivos minoritarios o en riesgo de exclusión social, hasta 3 puntos.
- 2.5. Valoración de acciones de difusión del proyecto, hasta 8 puntos.
- Difusión del proyecto a través de las nuevas tecnologías o los nuevos medios de comunicación ligados a las mismas, hasta 3 puntos.
 - Difusión del proyecto a través de la edición de publicaciones o material divulgativo impreso, hasta 3 puntos.
 - Difusión del proyecto en medios de comunicación tradicionales (prensa, radio, televisión, revistas especializadas...), hasta 2 puntos.
- 2.6. Poseer una edad igual o menor a 35 años en el momento de la publicación de la convocatoria de ayudas en el Diario Oficial de Extremadura, 5 puntos.
- 2.7. No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria, 5 puntos.



3. Se requerirá como condición indispensable el desglose detallado de la Memoria Económica, para poder subvencionar diferentes partidas en el caso de que la Comisión de Valoración considere que la actividad propuesta no requiere la cuantía completa.
4. Será necesaria la presentación de fotografías, imágenes o documentación gráfica que complementen la solicitud y el proyecto, de modo que faciliten la Comisión de Valoración el trabajo de selección. Éstas pueden corresponder con obras y trabajos anteriores o pueden estar relacionados con el proyecto para el que se solicita la subvención.

Undécimo. Régimen de compatibilidad y concurrencia de ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, disminuyéndose la cuantía hasta los límites señalados en dicho apartado y procediendo al dictado de una nueva resolución. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar la concesión de cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad, sin perjuicio de la declaración que deben aportar en el anexo de la solicitud.

Duodécimo. Resolución del procedimiento.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución dirigida al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, quien dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dentro de los quince días contados a partir del siguiente al de notificación o publicación de dicha concesión, también deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, la finalidad o finalidades de las mismas, programa y crédito presupuestario al que se imputan, e identificación de la normativa reguladora. Además, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La resolución mencionada incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación suficiente, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.
4. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución referida en el Diario Oficial de Extremadura según lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Si en el plazo de los diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de la subvención, los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas.
6. El plazo mencionado en el párrafo anterior será también para tener en cuenta las posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, habría lugar a la concesión de la subvención al siguiente solicitante en orden de puntuación.

Decimotercero. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas se efectuará durante el presente ejercicio, de la siguiente manera:
 - a) Si así lo solicita el interesado se efectuará con carácter anticipado un primer pago de hasta el 50 % del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura. El interesado dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, para solicitar el anticipo.



- b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la actividad objeto de ayuda, y tras la correspondiente justificación de los gastos realizados por el beneficiario, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Teniendo en cuenta que si los gastos justificados fueran inferiores a los gastos inicialmente aprobados en la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la actividad objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
 - c) Si el beneficiario no solicitase el anticipo de la ayuda, ésta se recibirá tras haber realizado la actividad, una vez se hayan acreditado los gastos de la actividad subvencionada y hasta dicho límite.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, y a las Haciendas estatal y autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que el interesado no se hubiese opuesto expresamente en la solicitud de la subvención, de conformidad con lo establecido en la apartado sexto de esta convocatoria.
 3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen en el marco de esta convocatoria.

Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstas.
2. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión o con posterioridad.
3. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el del pago, en el caso de haberse opuesto el interesado para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
4. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en la esta convocatoria. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de los proyectos o las actividades que se realicen que se trata de una actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
6. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinto. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de las actividades subvencionadas. Esta documentación deberá presentarse en original o copia auténtica que quedará archivada en el expediente de la ayuda.
2. Los beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria deberán justificar el destino y finalidad de la ayuda antes del día 15 de noviembre del ejercicio presupuestario 2020. En este sentido, las actividades que sean objeto de ayuda, deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2020, y terminar antes del 7 de noviembre de este mismo año.

Para proceder a efectuar el segundo pago (bien cuando el beneficiario hubiera solicitado el anticipo del 50 % de la subvención, bien cuando hubiese solicitado un pago único por importe del 100 % de la subvención) se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- d) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.
- e) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la actividad subvencionada.
- f) Documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada en soporte papel, fotográfico, digital o cualquiera otro que acredite su realización.

En todo caso:

— Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto.

— En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Decimosexto. Reintegro y devolución de la subvención.

1. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución y previa audiencia al interesado, procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida y al reintegro total o parcial de la subvención, en aplicación de criterios de proporcionalidad, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del



reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad del apartado 14.5 de esta convocatoria, en consonancia con lo previsto en el artículo 13.5 del Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales.
- e) Incumplimiento de la actividad subvencionable o de las condiciones impuestas al beneficiario en los términos fijados en la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No obstante lo previsto en la letra f) del apartado anterior, se considerará que no existe incumplimiento total y serán aplicables criterios de proporcionalidad en el supuesto de que la ejecución de la actuación subvencionable haya alcanzado al menos el 60 %.

Decimoséptimo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma así como del extracto a que se refiere el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de julio de 2020.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A ARTISTAS VISUALES.****1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y, EN SU CASO, DE LA PERSONA O PERSONAS A QUIEN REPRESENTA:****Datos del Solicitante:**

Don/Doña:	C.I.F./N.I.F.:		
Fecha de nacimiento:			
Domicilio: Calle/Plaza:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

Datos de la persona o personas representadas:

Don/Doña:	C.I.F./N.I.F.:		
Fecha de nacimiento:			
Domicilio: Calle/Plaza:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**A. Documentación administrativa a aportar.**

1) De conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales la comprobación de datos de identidad y residencia se recabará de oficio por la Administración salvo que el interesado se opusiera a ello en la solicitud. En el caso de formularse la misma, la parte interesada quedará obligada a aportar copia auténtica del documento de identidad y, en el supuesto de representación, de copia simple del poder del representante legal indicando el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder notarial.



- 2) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, salvo que el interesado formule oposición expresa en la solicitud.
- 3) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías. *(Ver apartado 3 (Declaración II) de este Anexo).*
- 4) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el art. 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura *(Ver apartado 3 (Declaración II) de este Anexo).*
- 5) Declaración responsable manifestando la veracidad de que el proyecto presentado es inédito. *(Ver apartado 3 (Declaración II) de este Anexo)*
- 6) La acreditación de la condición de extremeño será comprobada de oficio por la administración salvo que el interesado formule oposición expresa en la solicitud
- 7) Modelo para Altas a Terceros, en el caso de no figurar de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura o en el supuesto de haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el Subsistema. Asimismo será necesaria la presentación de dicho modelo en el caso de que durante la tramitación de la ayuda se modificase la cuenta bancaria de referencia.

No obstante, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**B. Documentación de la actividad para la que se solicita la ayuda:**

1) Datos de la actividad, con inclusión del título, definición, autor o autores, características técnicas, sinopsis, así como otros datos de relevancia.

Título	
Definición	
Autor/es	
Características técnicas	
Sinopsis	
Otros datos relevantes:	

2) Memoria Económica que contenga el presupuesto de gastos de la actividad, en el que se desglosarán y detallarán los mismos.

Presupuesto total:	euros	100,00%
Ayuda solicitada:	euros	%

3) Memoria Explicativa de la Actividad en la que se harán constar, con la máxima amplitud y detalle posibles, todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de la ayuda. La extensión de la misma en ningún caso podrá superar los 15 folios A4, en letra Arial 12 y con un interlineado de 1,5 puntos.



4) Dossier con indicación de exposiciones a celebrar y actividades a llevar a cabo para la difusión de la creación, así como de las medidas de difusión previstas en los medios de comunicación.

5) Proyectos o Actividades conjuntas:

Número de participantes en el proyecto:

D./D^a _____.

D.N.I.: _____

Firma de cada uno de los participantes

Firma del representante

6) Será necesaria la presentación de fotografías, imágenes o soportes gráficos que complementen la solicitud y la actividad.

La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en el expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados, siempre que estos la soliciten.



3. DECLARACIONES

DECLARACIÓN I

El solicitante **"EXPONE"**

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y recabará de oficio sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.
- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de residencia, por lo que adjunto el certificado de residencia.

**DECLARACIÓN II**

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el proyecto que presenta es inédito.
- Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas para la actividad y cuantía de las mismas son las siguientes:

AYUDAS CONCEDIDAS O SOLICITADAS: ORGANISMO	Importe
	€
	€
	€

- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

4.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales contenidas en las bases reguladoras de esta convocatoria, reguladas por el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

En _____, a _____ de _____ de 2020

(Firma del solicitante/d

Fdo.

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Secretaría General de Cultura

Servicio de Museos y Artes Visuales

Avda. Delgado Valhondo s/n. EDF. III Milenio, Módulo 4-2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

**ANEXO II****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Responsable del tratamiento: Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz. Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento: Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: tramitación de las solicitudes para la obtención de ayudas a artistas visuales para el año 2020.

Conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento: La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias: Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos: Los datos los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.



EXTRACTO de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a artistas visuales para el año 2020. (2020061441)

BDNS(Identif.):516944

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas que, vinculadas a Extremadura, desarrollen su trabajo en el campo de la creación artística contemporánea, dentro de las actividades señaladas en el apartado segundo de este extracto.

Segundo. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2020 la concesión de ayudas a artistas visuales para apoyar, fomentar y promocionar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las artes visuales, contribuyendo así al desarrollo económico, social y cultural de la región.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectúa bajo el régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Son artistas visuales aquellas personas físicas que desarrollan trabajos artísticos en las disciplinas plásticas tradicionales, en las nuevas formas de expresión plástica y en aquellas otras relacionadas con las nuevas tecnologías y nuevos medios.

Las actividades subvencionables podrán ser individuales o realizadas de forma colectiva, con la participación de varios artistas, y deberán ser inéditas y desarrollarse en el campo de las artes visuales, entendiendo como tales: pintura, escultura, instalación, dibujo, grabado, fotografía, procedimientos mixtos, arte digital, arte sonoro, videoarte, performance, arte de acción o cualquier otra modalidad de lenguaje visual.



No serán objeto de esta convocatoria los proyectos de producción y desarrollo de largometrajes, medimetrojes y cortometrajes.

Tercero. Régimen jurídico.

Todo aquello no establecido en la presente convocatoria, se regirá directamente por lo previsto en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales, y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas será la solicitada por los interesados, si bien la cuantía máxima de las mismas no podrá superar los 5.000 euros por actividad subvencionada.

La cuantía total presupuestada asciende a 40.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1502272C470, Proyecto 20170020 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2020.

Un artista sólo podrá ser beneficiario de una ayuda en esta convocatoria.

Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, recibiendo subvención aquellos proyectos o actividades que obtengan un mayor número de puntos, por la totalidad del importe solicitado, y con las limitaciones indicadas en el presente artículo y hasta agotar el crédito presupuestado para tal fin.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de julio de 2020.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de área de servicio, cuya promotora es Área de Servicio Los Cerrillos, SL, en el término municipal de Peraleda de la Mata. Expte.: IA18/00110. (2020061405)

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al grupo 6.c) "Instalaciones industriales de almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos y químicos con más de 100 metros cúbicos de capacidad" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la norma autonómica, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la ampliación de un área de servicio que cuenta con instalaciones existentes destinadas a hotel, restaurante, cafetería y estación de suministro de combustible.

El área de servicio se ubica en la parcela 10061 del polígono 501 del término municipal de Peraleda de la Mata, que cuenta con una superficie de 22.145 m².

Actualmente la instalación cuenta con 2.368,40 m² de superficie construida, distribuida en tres plantas. La planta baja, con 1.226,35 m² de superficie, alberga el restaurante, la cafetería y la estación de suministro de combustible. Las plantas primera (631,65 m²) y segunda (510,40 m²) albergan el hotel.



La ampliación consiste en la construcción de una nueva zona de comedor, cocina y zona de hall en un nuevo edificio a construir en planta baja, adosándolo al existente, de 400 m² de superficie.

La estación de suministro cuenta con tres depósitos de almacenamiento de combustible:

- Depósito de 40 m³ de capacidad para gasóleo A.
- Depósito de 30 m³ de capacidad para gasolina SP95.
- Depósito de 30 m³ de capacidad, compartimentado interiormente para almacenamiento de gasóleo A+ y gasolina 95.

Además, cuenta con un depósito de AdBlue de 3 m³ de capacidad.

La promotora del presente proyecto es Área de Servicio Los Cerrillos, SL.

2. Tramitación y consultas

Con fecha 7 de marzo de 2018, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 22 de marzo de 2019.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de mayo de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Peraleda de la Mata	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Agente del Medio Natural	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que no procede realizar informe por su parte ya que se ha comprobado que la ubicación exacta solicitada se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas y de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, y no se tiene constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del anexo I de la Directiva Hábitat en esa ubicación en concreto.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo en materia de sus competencias hace las siguientes consideraciones:
 - Se informa que la red de colectores, en cumplimiento de lo que especifica el Plan Hidrológico, deberá ser separativa, por lo cual se deberá confirmar este extremo al



pedir la autorización de vertidos. Si el vertido se realizará a la red de colectores municipales, será el Ayuntamiento el competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento y finalmente dicho Ayuntamiento deberá ser autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para efectuar el vertido de las aguas depuradas al dominio público hidráulico. Si, por el contrario, se pretendiera verter directamente al dominio público hidráulico, el organismo competente para dicha autorización y, en su caso, imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.

- Los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, concretamente los aceites usados, deberán ser almacenados en bidones para su posterior gestión por gestor autorizado. Dichas operaciones se deberán realizar en un lugar controlado.
- Debido a que pueden producirse productos residuales susceptibles de contaminación difusa de las aguas subterráneas, como son aguas de lavado de naves, así como aguas de limpieza, se recomienda tomar las medidas necesarias de control.
- El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso, será un área estanca donde está garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- Se recomienda que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.



- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
 - Toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.
 - Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanquidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
 - El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
 - Se informa favorablemente de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada con anterioridad.
 - El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata emite certificado en el que se indica que, durante el periodo de notificación individualizada a vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento, durante treinta días hábiles, no se ha presentado reclamación alguna en esa entidad local.
3. Análisis según los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se procede a su análisis a los efectos de determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de



impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto:

El proyecto se ubica sobre la parcela 10061 del polígono 501 del término municipal de Peraleda de la Mata, que tiene una superficie de 22.145 m².

El proyecto de área de servicio cuenta con una superficie construida existente de 2.368,40 m² que alberga las actividades de hotel, restaurante y estación de servicio, y la modificación proyectada supone una ampliación de la superficie construida en 400 m² destinados a comedor, cocina y zona de hall.

La actividad que se desarrollará en la instalación es la de suministro de gasolinas y gasóleos a vehículos, además de proporcionar servicio de restaurante y hotel.

La acumulación con otros proyectos, la utilización de recursos naturales y la generación de residuos se consideran aspectos poco significativos en el proyecto objeto de estudio.

Ubicación del proyecto.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la ubicación exacta solicitada se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas y de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, y no se tiene constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del anexo I de la Directiva Hábitat en esa ubicación en concreto.

Características del potencial impacto.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración. Para minimizar esta afección, se impermeabilizará toda la superficie de la instalación, así como la fosa donde se dispondrán los tanques de combustible.

En cuanto a las aguas residuales generadas, se dispondrá red separativa de saneamiento que conduzca cada efluente de agua residual a tratamiento depurador previamente a su vertido a cauce público.

La afección a la vegetación y la fauna se considera poco significativa ya que se trata de una ampliación de actividad, por lo que la zona ya se encuentra antropizada.



Según informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

La afección sobre el paisaje se considera poco significativa, teniendo en cuenta que el paisaje que muestra la zona donde se va a construir la nueva edificación se encuentra ya modificado por la implantación del área del servicio objeto de ampliación.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No afecta a espacios de la Red Natura 2000, especies de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), ni a hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Condiciones de carácter general.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Medidas a aplicar en la fase de construcción.

1. Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno.
2. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.



3. Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento.

1. Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Vertidos residuales industriales, principalmente aguas hidrocarburadas procedentes del funcionamiento de la actividad.
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Aguas residuales procedentes de la cocina.
2. Se dispondrá de tres redes separativas de aguas residuales: una para aguas sanitarias, otra para aguas procedentes de cocinas y una última para aguas residuales industriales.
3. Se prevé la evacuación de las aguas industriales (hidrocarburadas) a un sistema de pretratamiento y depuración. El sistema propuesto consiste en un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
 - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
4. Las aguas residuales procedentes de las cocinas serán evacuadas a un separador de grasas previamente a su incorporación a la red de aguas residuales sanitarias.
5. Las aguas residuales industriales y las aguas procedentes de las cocinas, ambas una vez depuradas, serán evacuadas a la red de aguas residuales sanitarias, donde conjuntamente serán sometidas a tratamiento biológico de depuración. Para que esta opción sea válida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
 - El vertido, que una vez depurado será trasladado en camiones cisterna a la estación depuradora de aguas residuales de Peraleda de la Mata, deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en su autorización de vertido.



— Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema depurador.

6. El efluente final, una vez depurado, será trasladado en camiones cisterna a la estación depuradora de aguas residuales de Peraleda de la Mata. El vertido deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en su autorización de vertido.

En caso de gestionar este efluente mediante su vertido a dominio público hidráulico, se deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

7. El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirán por su normativa específica.

8. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

9. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

10. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

11. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

12. En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 A EA-07, especialmente, en el caso de que se disponga de alumbrado nocturno:

— Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.

— Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.



Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

"Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

Medidas de restauración o desmantelamiento una vez finalizada la actividad

1. Se desmantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes del proyecto, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
2. Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se intentará recuperar la aptitud agrícola de la finca.
3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
4. En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

Propuesta de reforestación

1. La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
2. En la medida de lo posible, se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se plantarán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
3. Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
4. El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
5. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.



Otras disposiciones

1. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
2. En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
3. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
4. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del informe de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
5. La promotora comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
6. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
7. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
8. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.



El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cuatro años a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de julio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto de Urbanización del polígono Industrial Valdemayor, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Hernán Pérez, en el término municipal de Hernán Pérez. Expte.: IA19/918. (2020061408)

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al Grupo 7 "Proyectos de infraestructuras", epígrafe a) del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del capítulo VII, del título I de la norma, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

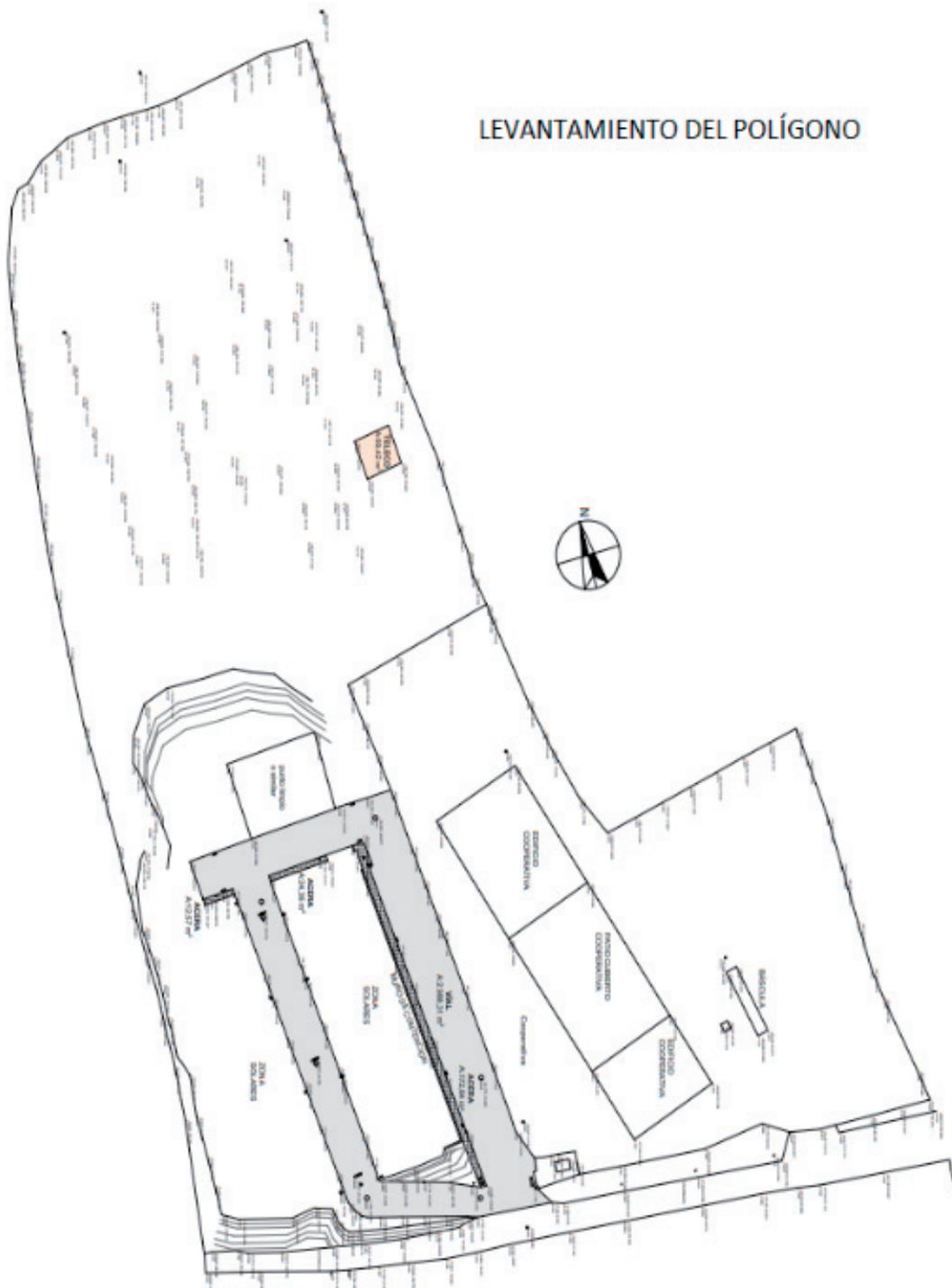
Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

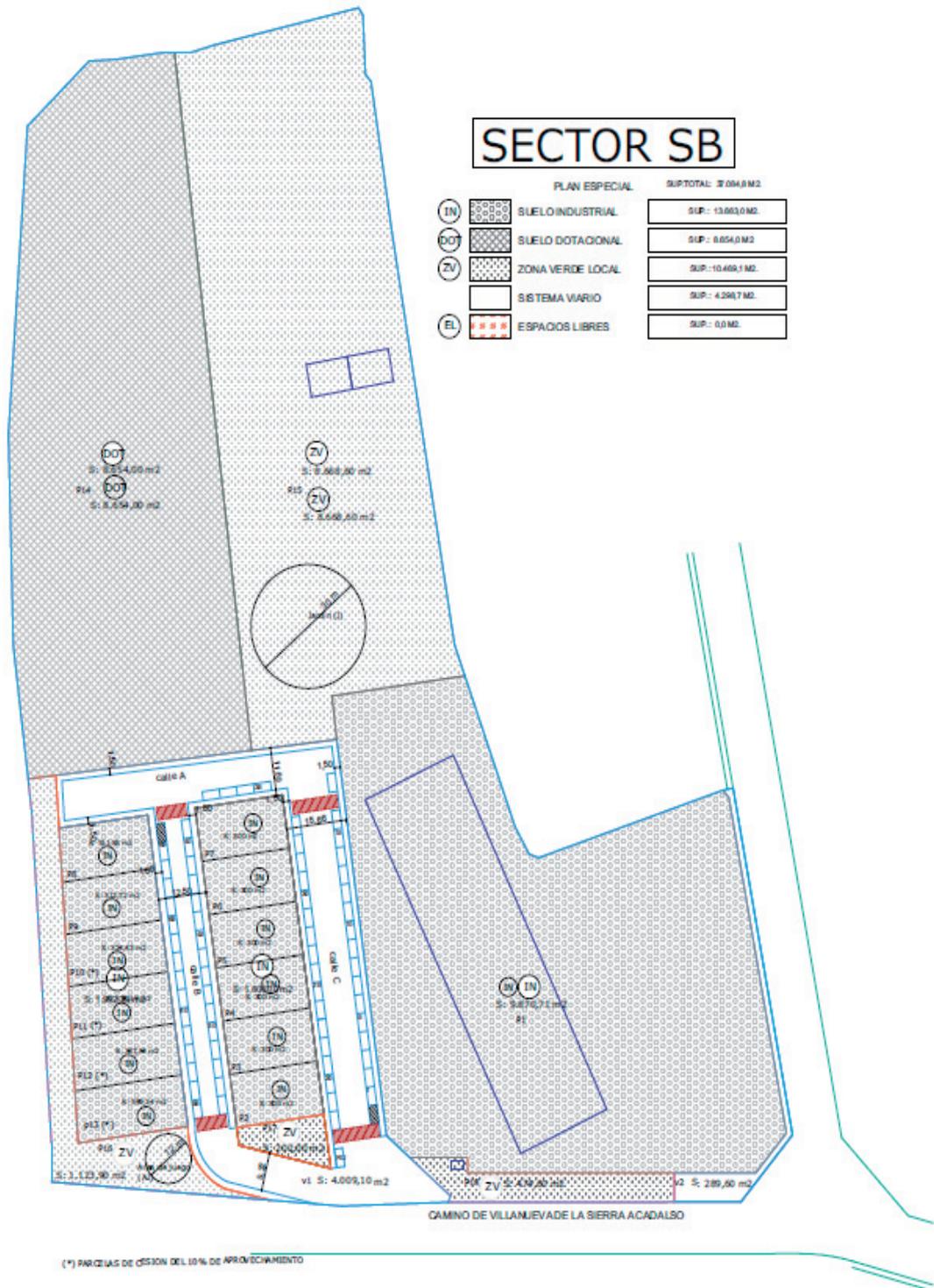
Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El objeto del proyecto es completar ciertos aspectos del polígono industrial para que los solares resultantes tengan tal condición, como son el acerado con solera de hormigón armado y plaqueta exterior similar a las existentes y las conducciones eléctricas y de fontanería, las canalizaciones ya están realizadas, únicamente hay que introducir los conductores. El polígono se encuentra realizado en gran parte de su morfología.

El polígono industrial se sitúa sobre el Sector de Suelo Urbanizable SB, situado al norte del núcleo urbano de Hernán Pérez y tiene una superficie de 37.084,80 m².







2. Tramitación y Consultas

Con fecha 28 enero de 2020, el promotor del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, la documentación completa del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 31 de enero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Coordinación UTV-1	-

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que el proyecto de urbanización planteado no presenta afección al planeamiento territorial vigente, en concreto con el Plan Territorial Sierra de Gata.



Además indica que no se observan afecciones ambientales más allá de las previstas en la documentación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente, si bien, los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas protectoras y correctoras que se describen en su informe. La zona de actuación se localiza fuera de Red Natura 2000, aunque se ubica a solo 2,5 km de una colonia de reproducción de buitre negro, si bien los posibles impactos sobre esta población no van a estar en la fase de urbanización del polígono, sino que podrían ocasionarse derivados del tipo de industria que se establezca en el polígono. Por otro lado, parte de la zona norte de la parcela donde está ubicado el polígono industrial corresponde a un hábitat natural de interés comunitario de dehesas de quercíneas (6310), con presencia de arbolado, especialmente en las lindes norte y oeste.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa favorablemente dicho proyecto. Dado que el mismo consistirá en hacer acerados y actuaciones menores y teniendo en cuenta que según la revisión de la Carta Arqueológica de Extremadura, no hay yacimientos en ese lugar ni en sus proximidades, se establece que deberá implementarse como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, entiende que el polígono se ha construido en su momento con las autorizaciones necesarias de la Confederación Hidrográfica del Tajo, tanto para obras como para vertidos y concesiones de agua. En dichos títulos se han debido establecer una serie de condiciones y limitaciones que el promotor ha tenido la obligación de cumplir en todo momento, tanto durante la construcción como la explotación. En caso contrario, se insta a seguir las indicaciones que se recogen en el informe, ya que la creación de un polígono industrial es susceptible de dar lugar al desarrollo de actuaciones en cuyas fases de construcción y explotación puede provocarse alteraciones en el dominio público hidráulico.

3. Análisis según los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se procede a su análisis a los efectos de determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del capítulo VII, del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Características de proyecto. El objeto del proyecto es completar ciertos aspectos del polígono industrial para que los solares resultantes tengan tal condición, como son el acerado con solera de hormigón armado y plaqueta exterior similar a las existentes y las conducciones eléctricas y de fontanería, las canalizaciones ya están realizadas, únicamente hay que introducir los conductores. El proyecto cuenta con conexión a todas las redes municipales, por lo que el abastecimiento de agua de los solares se realizará a través de la red municipal del municipio y los vertidos se recogerán mediante la red de saneamiento pública.

Ubicación del proyecto. El polígono industrial se sitúa sobre el Sector de Suelo Urbanizable SB con uso global industrial, situado al norte del núcleo urbano de Hernán Pérez.

El presente proyecto se sitúa fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Por otro lado, se ubica a solo 2,5 km de una colonia de reproducción de buitre negro, si bien los posibles impactos sobre esta población no van a estar en la fase de urbanización del polígono, tal y como ha indicado el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Por otro lado, parte de la zona norte de la parcela donde está ubicado el polígono industrial corresponde a un hábitat natural de interés comunitario de dehesas de quercíneas (6310), con presencia de arbolado, especialmente en las lindes norte y oeste. No obstante, la actuación prevista (acerados y canalizaciones) para que las parcelas tengan la condición de solar, tal y como se observa en la planimetría propuesta, tienen lugar en la zona sur de la parcela, zona muy antropizada y carente de arbolado y fuera de dicho hábitat natural de interés comunitario.

Según la revisión de la Carta Arqueológica de Extremadura, no hay yacimientos en ese lugar ni en sus proximidades.

La actuación propuesta de urbanización se sitúa aproximadamente a 200 metros del arroyo del Pueblo.

Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología. El impacto se considera poco significativo, dado la escasa superficie que podría encontrarse bajo sus efectos y las mínimas necesidades de recursos naturales y movimientos de tierra para su ejecución.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas. No se prevé afección significativa sobre dicho factor, ya que el arroyo más cercano se sitúa en torno a los 200 metros de distancia de la urbanización propuesta.

Incidencia sobre la vegetación, fauna y hábitats. A 2,5 km existe una colonia de reproducción de buitre negro, si bien los posibles impactos sobre esta población no van a



estar relacionados con la fase de urbanización del polígono industrial. En las lindes norte y oeste, y en la parte norte de la parcela existe cierto arbolado, por lo que deberán tomarse ciertas medidas preventivas al respecto, debido a la presencia de los diferentes solares y parcelas para la ubicación de las industrias, no obstante, la actuación de urbanización propuesta, sobre Acerados y Conducciones, se localiza sobre zonas carentes de arbolado.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural. No existen yacimientos en el ámbito de actuación ni en sus proximidades.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas. La actividad no se encuentra dentro de los límites de la Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje. El impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que la zona se encuentra muy antropizada.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje, ni a espacios de la Red Natura 2000 presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Condiciones de carácter general.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Medidas a aplicar en la fase de construcción.

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
2. Se controlará por todos los medios, la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.
3. La actuación se realizará preferentemente fuera del periodo entre el 1 de mayo al 15 de junio.



4. Se deberá minimizar la corta de arbolado, respetando al menos el existente en las lindes Norte y Oeste, al objeto de reducir la afección sobre la mancha de hábitat natural de interés comunitario y actuar como pantalla vegetal entre el medio natural y la zona urbanizada.
5. Las instalaciones de saneamiento deberán ser estancas y estar cerradas con la red municipal para evitar infiltraciones al medio. Se deberá tener en cuenta la disponibilidad de los terrenos para la instalación de infraestructuras de depuración específicas de aguas industriales, en función del tipo de actividades que vayan a desarrollarse en el polígono, dado que los cauces próximos al polígono y al casco urbano son tributarios de la ZEC ríos Arrago y Tralgas.
6. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por las obras, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
7. Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
8. En las zonas verdes, debe evitarse el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En base a éste, y al artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. Así, se emplearán preferentemente especies autóctonas, adaptadas al clima y que minimicen el consumo de agua.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento.

1. En el caso que una determinada actividad industrial produzca contaminantes especiales para los que los sistemas de depuración del municipio no estén preparados, o concentraciones excesivas de restos orgánicos, se deberá instalar un equipo de depuración específico a la contaminación generada antes de su vertido a la red de saneamiento, que en cualquier caso, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.



2. Por su cercanía a las colonias de buitre negro, y por localizarse en un entorno rústico, se minimizará el alumbrado nocturno, empleando luminarias de color cálido, en lugar de luz blanca, apantalladas y dirigidas hacia el suelo y al espacio interior del polígono. Se deberá limitar el número de focos, su altura y su potencia a lo estrictamente necesario.
3. Las industrias que se implanten en el polígono industrial deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Medidas para la protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

1. Entiende que el polígono se ha construido en su momento con las autorizaciones necesarias de la Confederación Hidrográfica del Tajo, tanto para obras como para vertidos y concesiones de agua. En dichos títulos se han debido establecer una serie de condiciones y limitaciones que el promotor ha tenido la obligación de cumplir en todo momento, tanto durante la construcción como la explotación. Por lo tanto se indica que, si en todo momento por parte del promotor se ha procedido como corresponde, el proyecto actual no supone ningún cambio con respecto a lo que se puede haber fijado de antemano por esta Confederación Hidrográfica del Tajo, remitiendo así a los condicionados de los títulos o autorizaciones ya tramitados con anterioridad.
2. Si por el contrario en la fase previa de construcción del polígono se hubiera procedido sin el consentimiento de este organismo, se le indica que las actuaciones podrían ser objeto de sanción. En este caso se insta a seguir las indicaciones que se recogen a continuación, ya que la creación de un polígono industrial es susceptible de dar lugar al desarrollo de actuaciones en cuyas fases de construcción y explotación pueden provocarse alteraciones en el dominio público hidráulico.
 - 2.1. En virtud del artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, modificado en la disposición final primera de la Ley 11/2005, de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, el Plan Hidrológico Nacional, el desarrollo de las actuaciones queda condicionado a la obligación por parte del responsable del suministro de agua de



garantizar los volúmenes necesarios para hacer frente a las necesidades que se plantean para satisfacer las nuevas demandas. Además, en la fase de desarrollo, el promotor deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Tajo la documentación necesaria para justificar la existencia de tales recursos suficientes para satisfacer dichas demandas.

- 2.2. En la redacción del proyecto se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto.
- 2.3. Así mismo, en los proyectos se deberán analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para periodo de retorno hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este organismo el estudio hidrogeológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas. Se llevará a cabo un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.
- 2.4. Si el abastecimiento de agua se va a realizar desde la red municipal existente, la competencia para otorgar dicha concesión es el Ayuntamiento. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficial como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación y están supeditadas a la disponibilidad del recurso.
- 2.5. Se informa que la red de colectores deberá ser separativa siempre que sea posible, por lo cual se deberá confirmar este extremo al pedir la autorización de vertidos. Si el vertido se realizara a la red de colectores municipales, será el Ayuntamiento el competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento y finalmente dicho ayuntamiento deberá ser autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para efectuar el vertido de las aguas depuradas al dominio público hidráulico. Si por el contrario, se pretendiera verter directamente al dominio público hidráulico, el organismo competente para dicha autorización y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
- 2.6. Se significa que la Confederación Hidrográfica del Tajo tiene por norma no autorizar instalaciones de depuración que recojan los vertidos de un único sector, polígono o



urbanización. Se deberá por tanto prever la reunificación de los vertidos de aquellas parcelas o actuaciones urbanísticas que queden próximas (aunque sean de promotores distintos) con el fin de diseñar un sistema de depuración conjunto, con un único punto de vertido.

- 2.7. La reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio y el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementaria de las recogidas en la previa autorización de vertido.
- 2.8. Toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 2.9. Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.
- 2.10. Todos los depósitos de combustible y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deban pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



Otras disposiciones.

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del informe de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
4. Cualquier iniciativa que conlleve una posible afección a valores forestales debe someterse previamente al cumplimiento de la normativa forestal, y en concreto para las posibles cortas, al Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
5. En el caso de ser necesaria la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cuatro años a contar desde su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de julio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ**

EDICTO de 23 de abril de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal n.º 668/2019. (2020ED0072)

Jdo. de 1a Instancia N. 7 de Badajoz
Calle Castillo Puebla de Alcocer, nº 20. 06006. badajoz
Teléfono: 924207795, Fax: 924205319
Correo electrónico: instancia7.badajoz@justicia.es
Equipo/usuario: 5
Modelo: N28040
N.I.G.: 06015 42 1 2019 0004960
JVB Juicio Verbal 0000668 /2019
Procedimiento origen: MON Monitorio 0000668/2019
Sobre otras materias
Demandante Integracion Europea de Energia SAU
Procurador/a Sr/a. Guadalupe Lopez Sosa
Abogado/a Sr/a. Alfredo Rosa Peinado
Demandado D. Jesus Lucio Perez Ledo
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D. Luis Carlos Rodriguez Zamora, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. de 1a Instancia N. 7 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento, JVB 668/19, seguido a instancia de Integracion Europea de Energia SAU frente a Don Jesus Lucio Perez Ledo se ha dictado sentencia, declarada firme, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 00008/2020

JUICIO VERBAL 668/19

En Badajoz, a veinte de enero de 2020.

Vistos por Dña. Jacinta Cancho Borrillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el número 668/19 a instancias de la mercantil Integración Europea de Energía, SAU, representada por la Procura-



dora Sra. López Sosa y asistida por el Letrado Sr. Rosa Peinado, frente a D. Jesús Lucio Pérez Ledo, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción de reclamación de responsabilidad contractual en reclamación de 1.988,43 €, resultando los siguientes,

FALLO

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por la mercantil Integración Europea de Energía, SAU, representada por la Procuradora Sra. López Sosa y asistida por el Letrado Sr. Rosa Peinado, frente a D. Jesús Lucio Pérez Ledo, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia, condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de mil ochocientos cuarenta y seis euros con treinta y un céntimos (1846,31 €), más intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Líbrese y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz.

Y encontrándose dicho demandado, Don Jesus Lucio Perez Ledo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a veintitrés de abril de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 26 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación LSMT kV "Villanueva2" de la STR Arroyo del Campo entre nuevo CT La Haba Piscina (903310140) y CT Polígono La Haba (903302953)". Término municipal: La Haba. Expte.: 06/AT-10177-17910. (2020080590)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ampliación LSMT kV "Villanueva2" de la STR Arroyo del Campo entre nuevo CT La Haba Piscina (903310140) y CT Polígono La Haba (903302953).
2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177-17910.
4. Finalidad del proyecto: Realización de cierre con línea subterránea MT 20 kV entre nuevo CT La Haba Piscina (903310140) y CT Polígono la Haba (903302953).
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea subterránea de MT a 20 kV.
 - Origen: Celda de línea de nuevo CT La Haba Piscina.
 - Final: Celda de línea proyectada en CT Polígono La Haba.
 - Tipo: Subterránea simple circuito.
 - Longitud: 0,325 km
 - Conductor: HEPRZ1 12/20 kV, 3(1x240)mm² Al.;



Emplazamiento: C/ Trasera de Cantarrana, La Haba.

Coordenadas UTM ETRS89: Origen X:257322; Y:4310848 Fin: X:257534; Y:4310718

Centro de Transformación

Tipo: Cubierto existente (expte.: 06/AT-025976)

Transformador: 1x630 kVA

Relación de transformación: 630/24/20 B2-O-PE.

Conjunto de celdas: 1L+1P

Emplazamiento: C/ Trasera de Cantarranas

Coordenadas UTM ETRS89: X:257534.82; Y:4310718.12

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas. y a través de la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 17 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación a 630 kVA de CT Pilonos en la población de Miajadas (Cáceres)". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expte.: AT-1574-1. (2020080688)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de reforma y ampliación a 630 kVA de CT Pilonos en la población de Miajadas (Cáceres)".
2. Peticionario: Energía de Miajadas, SA., con domicilio en Avda. de Trujillo, 127, 10100 Miajadas.
3. Expediente/s: AT-1574-1.
4. Finalidad del proyecto: Reforma del CT-Pilonos para mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma y ampliación de potencia del CT "Pilonos" en Miajadas.

 - Emplazamiento: C/ Pilonos, s/n.
 - Tipo: Interior en caseta de obra civil.
 - Instalación de un sistema modular de celdas con aislamiento en SF6 motorizadas (3 de línea y 1 de protección), que sustituye a la actual apartamento de corte al aire.
 - Instalación de un transformador de 630 KVA, con relación de transformación 22.000/420-240 V.
 - Instalación de dos cuadros de baja tensión.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días , a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de julio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 17 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a subterráneo de LAMT de acometida a CT n.º 1 para mejora de la calidad de suministro en la localidad de Aldeacentenera". Término municipal: Aldeacentenera (Cáceres). Expte.: AT-9231. (2020080693)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Paso a subterráneo de LAMT de acometida a CT n.º 1 para mejora de la calidad de suministro en la localidad de Aldeacentenera (Cáceres).
2. Peticionario: Gloria Mariscal, SL., con domicilio en c/ Valencia, 8, 10251 Aldeacentenera.
3. Expediente/s: AT-9231.
4. Finalidad del proyecto: Acometida a CT n.º 1 para mejora de la calidad de suministro en la localidad de Aldeacentenera (Cáceres); con la consecuente mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva Línea Subterránea en Simple circuito:

- Conductor: HEPRZ1 18/30 kV 3x(1x150) mm² . tensión: 20 kV.
- Longitud: 0.050 km. De conductor Con 0,010 km de canalización.
- Origen: Apoyo a intercalar en LAMT acometida a CT n.º 1 de Aldeacentenera.
- Final: Nueva celda a instalar en CT n.º 1 de Aldeacentenera.
- Emplazamiento de la línea: c/ Hernán Cortes.

Instalación de 1 apoyo metálico galvanizado, de 12 m. de altura y 1000 kg., construido según Norma UNESA 6.704-A, con cruceta recta, tres cadenas polímeros de amarre tipo U70YB45 AL y herrajes de acero galvanizado. Las crucetas serán rectas atirantadas tipo RC3



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días , a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de julio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es